

INFORME ONG
SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LA
CONVENCION INTERNACIONAL
DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS
EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

(Correspondiente al tercer informe ante El Comité de los Derechos del Niños de las
NN.UU)

INDICE

Introducción	pág. 3
• Distribución de población, censos de 1976, 1992 y 2001 y Población indígena .	pág. 3
• Cómo se participó en la elaboración del III Informe Oficial	pág. 6
• Cómo se elaboró el presente informe “paralelo”	pág. 6
• Sobre la cooperación internacional	pág. 6
1. Medidas generales.....	pág. 6
1.1. Marco legal.....	pág. 6
1.2. Políticas y programa social.....	pág. 8
1.2.1 Cuadro de la pobreza por Departamentos. Promedio de salarios y PIB	pág. 9
2. Definición de Niño, Niña y Adolescente.....	pág. 13
2.1 Edades mínimas legales.....	pág. 13
3. Discriminación a Niños, Niñas y Adolescentes.....	pág. 13
3.1.1 Niños indígenas.....	pág. 13
3.1.2 Niños discapacitados.....	pág. 14
3.1.3 Por causa del género.....	pág. 15
3.2 Interés superior del niño, niña y adolescente.....	pág. 15
4. Derechos y libertades civiles.....	pág. 15
4.1 Derechos a la identidad. Inscripción de nacimientos.....	pág. 15
4.2 Derecho a la expresión, información, libertades de asociación, conciencia	pág. 18
4.3 Derecho a no ser sometido a la tortura.....	pág. 18
4.3.1 Maltrato en la escuela	pág. 18
5. Entorno familiar y otro tipo de tutela.....	pág. 19
5.1 Maltrato de los niños y las niñas en la familia.....	pág. 19
5.2 Adopciones internacionales.....	pág. 19
5.3 Niños y niñas que viven en instituciones y en centros penitenciarios.....	pág. 22
6. Salud y bienestar	
6.1 La salud de los niños, niñas y adolescentes.....	pág. 25
6.2 Indicadores del seguimiento a la Convención.....	pág. 26
7. Educación de los niños, niñas y adolescentes.....	pág. 27
7.1 Difusión de la Convención.....	pág. 30
7.2 Formación de profesionales que trabajan con los niños y para los niños.....	pág. 31
7.3. Actividades recreativas y culturales.....	Pág. 32
7.4 Inversión en la Educación	Pág. 34
8. Medidas especiales de protección.....	pág. 32
8.1 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes	pág. 32
8.2 La explotación sexual de niñas.....	pág. 34
8.3 Niños de la Región del Chapare y zonas fronterizas.....	pág. 35
8.4 El Trabajo Infantil y adolescente.....	pág. 37
8.5 Niños que viven en la calle.....	pág. 41
8.6 Adolescentes en conflicto con la Ley.....	pág. 41
Difusión del Segundo Informe Periodo III.....	pág. 45

INTRODUCCIÓN

Es muy difícil hacer un informe paralelo, y sobre todo un comentario al informe oficial del país, si tenemos presente que en los últimos cuatro años hemos tenido cuatro Gobiernos diferentes, con cuatro Presidentes distintos.

Esta situación, como es de suponer marca no sólo la gran inestabilidad del país sino que hace afirmar que la preocupación por la temática de los niños queda siempre en un cuarto plano para los políticos más si consideramos la gran inestabilidad social y económica existente. A modo de ejemplo, podemos afirmar que éste último Gobierno es el único que ha puesto a la cabeza del Viceministerio de la Juventud, niñez y adolescencia a una persona entendida en la materia y no por cuoteos políticos.

Distribución de población, censos de 1976, 1992 y 2001 y Población indígena¹

Según datos del último Censo de Población y Vivienda 2001, la población boliviana es de 8.274,325 habitantes, de los cuales niños, niñas y adolescentes, de 0 a 18 años de edad, representan 47,24% de la población total.

Censo	Población total	Población no indígena	Población indígena	Población indígena (porcentaje)
1976	4.613.419	1.639.504	2.973.915	64,46
1992	6.420.792	2.477.278	3.943.514	61,42
2001	8.274.325	4.141.187	4.133.138	49,95

Autoidentificación con pueblos originarios o indígenas

“La mayoría de la población de 15 años o más que se considera perteneciente al pueblo quechua, alcanza a 1,555,641 personas (749,672 hombres y 805,969 mujeres), seguido por la población que se autoidentifica con el pueblo aymara con 1,277,881 personas (633,757 hombres y 644,24 mujeres) y en menor proporción, los que se identifican con el pueblo chiquitano (vesiro, napaca, paunaca), guaraní (izoceño, ava, simba) y Moxeño (trinitario, javeriano, loretano, ignaciano) con 112.218, 810.011 y 46.336 personas respectivamente. Por otro lado, se observa que existe un número considerable de población indígena que no se autoidentifica con ningún pueblo originario o indígena, esta situación puede estar relacionada a que no quisieron o no supieron responder sobre la autoidentificación, pese a mantener la lengua o idioma indígena o proceder de familias indígenas”

En tantos por cientos, la población mayor de 15 años se auto identifica en un 31 % de origen quechua, 25,23 % de origen aymara, el 6,1 % perteneciente a otros pueblos

¹ (INE publicado en Bolivia: Características sociodemográficas de la Población Indígenas, La Paz, noviembre de 2003)

indígenas y el restante 37,95 % no se adscribe a ningún pueblo originario. Posiblemente porque se visualizan mestizos, blancos o criollos.

La población boliviana en la última década se ha hecho predominantemente urbana, puesto que los movimientos migratorios, producto del deterioro de las condiciones de vida en las zonas rurales, se orientaron a las principales ciudades de Bolivia. Actualmente los habitantes del área rural alcanzan al 37,57% y los del área urbana al 62,43%, modificándose de esta manera no sólo su distribución espacial, sino también el mapa nacional de pobreza.

No obstante la importancia numérica de la población infantil y adolescente, el mejoramiento de sus condiciones de vida no es una prioridad en el país, ni forma parte de la agenda pública nacional; por el contrario, los niños, niñas y adolescentes son las principales víctimas de los problemas económicos, sociales y familiares.

La percepción social generalizada es que los niños, niñas y adolescentes no son personas y en esa dimensión adquieren la condición de objetos, unas veces de protección y otras de represión y control. Su situación de desarrollo es vista como inmadurez, que desvaloriza su participación y niega el ejercicio de sus derechos, en tanto adquieran la mayoría de edad. Las consecuencias de esta visión se manifiestan en diversas formas de exclusión, marginación y maltrato, justificadas con argumentos educativos y culturales y que además sostienen patrones de crianza y pautas de disciplina familiar y escolar.

La violencia, en sus diferentes expresiones, está institucionalizada en los ámbitos vitales de los niños: hogar, escuela, comunidad y la sociedad en su conjunto, donde la naturaleza de las relaciones es de dominio y represión.

Este panorama global del estado de situación de la niñez y adolescencia, evidencia la magnitud del deterioro de la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes en nuestro país, por lo que es una urgente necesidad desarrollar acciones concertadas de defensa y promoción de derechos entre las instituciones del Estado y la Sociedad Civil.

Entre las situaciones que obstaculizan el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se pueden mencionar las siguientes:

- Aplicación de un modelo de desarrollo que fomenta el individualismo y genera entre otros efectos la concentración de la riqueza en grupos minoritarios y procesos de exclusión social, económica y política de grandes sectores de la población.
- Disminución del poder adquisitivo del ingreso económico, afectando de manera particularmente negativa a los sectores empobrecidos. Las familias se ven obligadas a la búsqueda de nuevas estrategias de sobrevivencia, que se caracterizan por la incorporación de mujeres y niños a actividades productivas y de servicio, ámbitos en los que sufren distintas formas de sobreexplotación.
- Niños, niñas y adolescentes no son una prioridad nacional, pese a su importancia cuantitativa y cualitativa en el desarrollo del país. Afirmación apoyada en la asignación

presupuestaria que hace el Estado a la entidad normativa estatal de las políticas para la niñez y adolescencia cual es el Viceministerio de Asuntos de Juventud, niñez y tercera edad, el mismo que según fuentes oficiales se encuentra ejecutando proyectos que tienen como base de financiación permanente, donaciones de la cooperación internacional que asciende a un 94 % de su presupuesto y tan sólo el 6 % restante lo recibe del Tesoro General de la Nación, monto que no llega a cubrir la planilla de su personal.

- Se puede vislumbrar que el maltrato del que son víctimas la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes del país, se origina en el maltrato estructural que hace el Estado a esta casi mitad de la población, al no aplicar en sus políticas y estrategias nacionales el principio del Interés Superior del Niño, con lo cual deja a la población infante adolescente del país en condición de vulnerabilidad.
- Manejo político partidario de las instancias públicas encargadas de la ejecución de políticas referidas a la niñez y adolescencia. Hasta octubre del 2003
- Tendencia de los gobiernos de turno a desconocer los cambios y retroceder a modelos de atención de la niñez y adolescencia, ya superados. Hasta octubre del 2003
- Intentos de invalidar el Código del Niño, Niña y Adolescente, a través de normas jurídico legales de menor jerarquía (Decretos, Resoluciones) en función de intereses sectoriales de la administración pública. Hasta octubre del 2003
- Interferencia del Despacho de la Primera Dama en las funciones de las autoridades del Poder Ejecutivo, hasta octubre del 2003.
- Falta de conocimiento y de voluntad política de las autoridades de los Ejecutivos Departamentales y de los Gobiernos Municipales para cumplir y hacer cumplir las responsabilidades establecidas por ley, con relación al Soporte Institucional de fiscalización de las políticas y estrategias para efectivizar los derechos: Consejo Nacional, Comisiones de la Niñez y Adolescencia, Defensorías.
- A nivel de obligación del Ejecutivo Nacional, hasta la fecha de la elaboración de este informe, no ha constituido todavía el Consejo Nacional (conformado por varios Ministerios, por representantes de los Consejos Departamentales y por diversas instancias de la sociedad civil) que debe ser el ente de planificación de las políticas nacionales de la niñez y el fiscalizador de las mismas. Prácticamente existe la misma deficiencia a Nivel Departamental, en que solo existen 2 de los 9 Consejos Departamentales y también en los Municipios puesto que existen aproximadamente unos 20 Comités de los 312 Estos Consejos Nacional y Departamental y la Comisión Municipal son los fiscalizadores.
- Durante el periodo que corresponde este informe ha habido una verdadera resistencia e incapacidad del Estado para diseñar y ejecutar políticas de protección de niños, niñas y adolescentes en situaciones tales como la comisión de infracciones o cuándo son víctimas de violencia, tal como lo establece la ley. Hoy en día esto no sucede pero

sigue siendo plenamente insuficiente asignación de recursos fiscales que puedan garantizar la ejecución de políticas de atención, defensa, protección, promoción y prevención.

- Inexistencia de un Sistema de Justicia Penal Juvenil.

Uno de los graves problemas, para un desempeño adecuado en las muy diversas funciones de los Poderes Ejecutivos del Estado, es la no institucionalización de los cargos.

- **Cómo se participó en el III informe oficial**

El III informe que presentó el Gobierno, bajo los auspicios de UNICEF, fue realizado entre ésta institución y 4-5 Ongs que aceptaron la invitación, aunque muchas otras prefirieron no asistir por considerar que era imposible aunar criterios, como se demostró en el anterior informe, que a medio trabajo varias dejaron de participar activamente.

- **Como se elaboró el presente informe**

Este informe ha sido realizado por personas individuales que trabajan con la niñez y/o derechos humanos, bajo la coordinación de Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI Bolivia).

- **Cooperación internacional**

Como punto final de esta introducción considero necesario mencionar que el apoyo económico de los países europeos, hacia Bolivia, va dejando de ser una prioridad, siendo cada vez menor y el tema de apoyo a los niños están pasando a segundo o tercer plano, con lo que el trabajo que realizan las ONGs va a ser cada vez menor, a pesar de ser el país más pobre de toda la región.

1.- Medidas generales

1.1 El Marco Legal

A partir de la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño por el Estado Boliviano, es innegable que se ha logrado avances importantes en la visibilización de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y la incorporación de la temática en la agenda pública. Sin embargo, no se ha logrado superar del todo la visión asistencialista y en muchos casos discriminadora del Estado y la Sociedad Civil, cuando se trata de reconocer las necesidades de los niño como derechos humanos y no como carencias, como inversiones y no como gasto.

Uno de los logros fundamentales fue la aprobación y puesta en vigencia del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026, de octubre de 1999, entró en vigor en junio de 2000) Este Código que se enmarca en la Doctrina de Protección Integral y en los principios de la Convención Internacional, se constituye en el referente para la propuesta de políticas públicas y establece la exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes, sin

discriminación alguna. Esta norma establece que niño - niña es toda persona desde su concepción hasta los 12 años de edad y adolescente aquella que tiene de 12 a 18 años.

No es posible desconocer que este Código del NNA se ha concretizado debido al trabajo permanente de instituciones de la sociedad civil, como Defensa de Niñas y Niños Internacional Sección Bolivia que junto a otras, desde 1992 han venido desplegando acciones y esfuerzos para que los principios y disposiciones de la Convención sean incluidos en el Ordenamiento Jurídico Nacional. Merced a esta labor y a un cabildeo permanente también se han conseguido los siguientes avances legales importantes para esta causa:

- Promulgación de la Ley de Municipalidades (Ley 2028, 1999), que instituye como competencia de los Gobiernos Municipales, la defensa y protección de la niñez y la adolescencia y la organización y funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.
- Promulgación de la Ley del Defensor del Pueblo (Ley 1818, 1997) y establecimiento de la Defensoría del Pueblo.
- Ratificación de la Convención de la Haya el año 2002.
- Promulgación de la Ley de Partidos Políticos (Ley 1983, 1999) que regula la participación política de personas comprendidas entre los 16 y 18 años de edad, reconociéndoles una categoría especial para su formación cívica y ciudadana.
- Promulgación de la Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad sexual (Ley 2033, 1999), que modifica el Código Penal e introduce nueva tipificación de estos delitos que afectan a niños y niñas y establece medidas específicas de atención protección, orientación psicológica y apoyo a las víctimas aunque en la Ley no existe ninguna referencia de atención específica a las víctimas menores de edad.
- Modificación del artículo 4º del Código Civil que establece la mayoría de edad a los 18 años (Ley 2089, 2000)
- Aprobación de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 2175, 2001), que dispone la participación de fiscales especializados en procesos de adolescentes en conflicto con la ley.
- Suscripción del Protocolo Facultativo sobre Tráfico, Venta y Prostitución Infantil (noviembre de 2001)

En cuanto al soporte Institucional, la Ley 1702 de Modificaciones y Ampliaciones a la Ley 1551 de Participación Popular (1996) crea las Defensorías de la Niñez y Adolescencia como un servicio gratuito de protección y defensa a los niños y su derechos. A su vez el Código del Niño, Niña y Adolescente incorpora en la normativa nacional este servicio como una entidad de protección. Cada Gobierno Municipal asume la responsabilidad de

establecer las Defensorías en número necesario para atender los requerimientos de la población infanto adolescente de su jurisdicción, con personal profesional especializado para que pueda cumplir las atribuciones asignadas a estas instancias en áreas de protección social, defensa jurisdiccional, prevención y promoción.

En cumplimiento de este mandato, los 318 Gobiernos Municipales deberían establecer este servicio desconcentrando sus funciones en oficinas distritales o cantonales de acuerdo a criterios de densidad poblacional, número y características de los distritos y cantones y convenios de mancomunidad. A la fecha esto no sucede; un Municipio extenso como el de Santa Cruz, por ejemplo, debería tener 15 Defensorías y sólo tiene 6 con personal compartido, hecho que impide una adecuada, eficiente y oportuna intervención. Los siguientes datos son una muestra del incumplimiento de la Ley:

En 1999	funcionaban	146	Defensorías	en	136	Municipios
En 2001	"	204	"	"	183	"
En 2002	"	220	"	"		

20 % en zona urbana y 80 % en área rural; en esta última, en su mayoría, funcionan con una sola persona, no siempre con la capacitación requerida.

Por otra parte, los Gobiernos Municipales no han otorgado los presupuestos necesarios y suficientes para que este servicio responda a las necesidades de los niños, por un lado, y por el otro, el personal a menudo no ha sido contratado mediante convocatoria o por méritos académicos sino por compromisos partidarios con el Alcalde o los Concejales.

El continuo cambio de personal en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, impide contar con recursos humanos debidamente capacitados, ya que la mayor parte del tiempo en que los nuevos funcionarios permanecen en el cargo, lo dedican a conocer sus funciones y a adquirir experiencia en las capacitaciones sin retorno para el Servicio. Estas situaciones impiden la vigencia plena del Código del Niño, Niña y Adolescente y menoscaban la protección y defensa que deben brindar a los niños, niñas y adolescentes.

A ello se suma que no todos los Concejos Municipales conformaron la Comisión de la Niñez y Adolescencia como instancia fiscalizadora de las acciones y políticas municipales dirigidas a la niñez.

También es necesario referirse al desempeño de los Jueces de la Niñez y Adolescencia, que tienen competencia exclusiva y excluyente para conocer y dirimir todas las situaciones jurisdiccionales que afecten a niños, excepto en materia penal y familiar, incluyendo el tema de adopción y todo los tipos de familia sustituta.. Para casi la mitad de la población del país, existen solamente 13 juzgados, cada uno con un equipo interdisciplinario.

1.2 Políticas y programas sociales

La concretización de los derechos de niños, niñas y adolescentes requiere una voluntad política del Estado y la sociedad, pero a su vez, tiene directa relación con la situación económica macro.

No obstante las reformas económicas de los últimos 12 años, el país no ha podido elevar el crecimiento de su ingreso per cápita por encima del 1,5% anual. Con este ritmo de crecimiento es poco probable alcanzar los objetivos de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza.

La pobreza en Bolivia se origina en una desigual distribución de la riqueza, ampliando la brecha entre ricos y pobres. El modelo se orienta al crecimiento y no al desarrollo centrado en las personas: la inversión.

Con obstáculos a la expansión de mejores oportunidades de trabajo, el empleo en las áreas urbanas, por ejemplo, se ha concentrado en actividades poco remuneradas o de autoempleo, como son los servicios, el comercio informal y el trabajo familiar.

Las crecientes desigualdades, en parte relacionadas con prácticas discriminatorias en el mercado laboral y prejuicios socio-culturales de larga tradición en contra de la población indígena y femenina, han tenido también un efecto adverso en los resultados de la disminución de la pobreza. El retorno privado de la educación es menor para los trabajadores indígenas y el sueldo promedio es casi 40% menor que el de un trabajador no indígena. El sueldo promedio de las mujeres sigue siendo la mitad del de los trabajadores varones. La falta de acceso a la tierra, al riego, al crédito y a otros insumos agrícolas básicos impiden el desarrollo rural y de ahí la persistencia de la pobreza generalizada del área rural y la cada vez mayor brecha urbana-rural.

En el período del informe el Estado ha establecido mediante Ley el denominado Dialogo 2000 como componente básico de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, (EBRP) un espacio donde representantes de la sociedad civil junto a actores del sistema político, participan en la definición de una política de Estado para combatir la pobreza y la exclusión social. La EBRP tiene su génesis en las conclusiones del Diálogo Nacional de 1997, Jubileo 2000 y otros procesos participativos.

La EBRP reconoce explícitamente que la pobreza extrema se encuentra ubicada en el ámbito rural, asimismo entiende que es en ese espacio donde se desarrolla la mayor exclusión social contra indígenas, campesinos y, especialmente, contra las pobladoras indígenas y campesinas, pues es en áreas dispersas donde se presenta de manera más cruda la exclusión social de carácter étnico y de género, por esa razón, en el conjunto de los instrumentos que desarrolla propone acciones focalizadas de lucha contra la pobreza rural.

1.2.- Condición de pobreza por Departamento². Promedio de salarios y PIB

² Instituto Nacional de Estadística. Pag. 237

Departamento	Necesidades básicas satisfechas	Umbral de pobreza	Pobreza moderada	Indigencia	Marginalidad
BOLIVIA	16.58%	24.83%	34.22%	21.69%	2.68%
Chuquisaca	13.79%	16.09%	29.29%	34.64%	6.19%
La Paz	15.40%	18.40%	35.87%	28.26%	2.07%
Cochabamba	18.86%	26.13%	32.95%	18.71%	3.35%
Oruro	12.85%	19.43%	38.88%	27.31%	1.62%
Potosí	5.61%	14.68%	32.81%	36.07%	10.82%
Tarija	18.73%	30.49%	35.86%	14.58%	0.34%
Santa Cruz	23.27%	38.68%	31.05%	6.97%	0.02%
Beni	6.45%	17.54%	48.76%	25.69%	1.55%
Pando	7.29%	20.28%	40.47%	31.79%	0.18%

El siguiente cuadro da a conocer el promedio del ingreso mensual, haciendo constar que la canasta familiar está evaluada en unos 250 us\$

BOLIVIA : INGRESO PROMEDIO MENSUAL EN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL POR AÑO SEGÚN SEXO Y CATEGORÍA EN EL EMPLEO, 1999 - 2002 (p). En la actualidad 1 dólar equivale a 7,92 bolivianos
(En Bolivianos)

CATEGORÍA EN EL EMPLEO	1999	2000	2001(p)
TOTAL	654.60	685.80	603.84
Obrero(a)	762.95	774.10	739.63
Empleado(a)	1,371.80	1,621.56	1,439.99
Trabajador(a) por cuenta propia	567.88	534.69	505.81
Patrón, socio o empleador que sí recibe remuneración	3,820.64	2,725.42	3,759.94
Patrón, socio o empleador que no recibe remuneración	1,712.46	1,971.39	1,664.15
Cooperativista de producción	959.22	839.01	502.59
Trabajador(a) familiar o aprendiz sin remuneración	0.00	0.00	0.00
Empleada(o) del hogar	515.10	589.29	587.01
HOMBRES	824.67	847.83	764.04
Obrero(a)	813.97	821.02	781.01
Empleado(a)	1,525.69	1,839.37	1,582.80
Trabajador(a) por cuenta propia	607.94	545.28	557.10
Patrón, socio o empleador que sí recibe remuneración	3,530.66	2,853.48	4,189.41
Patrón, socio o empleador que no recibe remuneración	1,725.95	1,781.98	1,984.93
Cooperativista de producción	959.22	866.40	521.34
Trabajador(a) familiar o aprendiz sin remuneración	0.00	0.00	0.00
Empleada(o) del hogar	661.47	843.23	692.61
MUJERES	446.82	480.63	409.64
Obrero(a)	375.13	422.60	453.14
Empleado(a)	1,105.99	1,261.28	1,212.05
Trabajador(a) por cuenta propia	514.10	517.89	431.52
Patrón, socio o empleador que sí recibe remuneración	4,791.19	2,009.24	2,163.44
Patrón, socio o empleador que no recibe remuneración	1,661.10	2,499.55	953.39
Cooperativista de producción	0.00	270.11	104.42
Trabajador(a) familiar o aprendiz sin remuneración	0.00	0.00	0.00
Empleada(o) del hogar	507.41	581.58	582.79

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

(p): Preliminar

Con relación al Producto Interno Bruto del país, el Instituto Nacional de Estadísticas indica que la evolución de 1997 a 2001 es como sigue:

Indicador	1997	1998	1999	2000	2001
Tasa Crecimiento anual	4,88%	4,49%	1,51%	2,08%	1,54%
PIB per cápita año (en us\$)	1.009	1.057	1.005	995	928

Información de la CEPAL, señala que en Bolivia la quinta parte de los hogares más ricos recibe ingresos casi 50 veces superiores al de la quinta parte más pobre (*Panorama Social 2000-2001*) El 10 por ciento de la población más rica del país concentra más de un tercio de todos los ingresos (37,2 por ciento), en tanto que el 10 por ciento más pobre sólo obtiene el 9,2 por ciento.

Otros indicadores sobre las diferencias que existen en Bolivia en materia de ingresos permiten establecer que una décima parte de la población tiene, en conjunto, más ingresos que el 70 por ciento de los bolivianos.

Esto quiere decir, que de cada 10 ciudadanos, uno de ellos cuenta con un ingreso mayor al obtenido en conjunto por otros siete ciudadanos. Según la CEPAL, la concentración del ingreso per cápita en Bolivia es la más elevada de la región y sólo está por debajo de la existente en Brasil.

El informe también muestra que el 70,4 por ciento de la población boliviana tiene un ingreso percápita que está por debajo del promedio nacional, estimado en algo más de 950 dólares al año.

Otro estudio publicado por el INE³ sostiene que los niveles de pobreza y pobreza extrema del país resultan alarmantes. Dos de cada tres bolivianos son pobres, y dos de cada cinco se encuentran en situación de pobreza extrema. En promedio, los pobres alcanzan 63 por ciento del ingreso que requerirían para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias, y los pobres extremos alcanzan 77 por ciento del ingreso necesario para satisfacer únicamente sus necesidades alimentarias.

En términos absolutos, estos datos implican que más de 5.13 millones de bolivianos viven en condiciones de pobreza (63 por ciento de la población) y más de 3.24 millones en condiciones de pobreza extrema (40 por ciento de la población).

El porcentaje de población que vive con ingresos menores a un dólar PPP al día es claramente mayor al promedio que presentan otros países con el mismo nivel de PIB per cápita promedio. Este exceso de pobreza en Bolivia sugiere que el problema de la pobreza en Bolivia no es sólo consecuencia de los bajos niveles de ingreso, sino también de la elevada desigualdad en la distribución del ingreso que presenta respecto de estos países,

³ Hernani W. Mercado laboral, pobreza y desigualdad en Bolivia

Respecto a la evolución de la pobreza, los datos muestran que tanto la pobreza como la pobreza extrema creció entre los años 1999 y 2000, y disminuyó ligeramente entre los años 2000 y 2001. Para el primer periodo, el porcentaje de pobres creció de 61.6 a 65.1 por ciento, mientras que el porcentaje de pobres extremos creció de 39.3 a 41.7 por ciento. Para el segundo periodo, el porcentaje de pobres disminuyó a 63.8 por ciento, mientras que la pobreza extrema disminuyó a 39.5 por ciento

La EBRP reconoce que, mediante la cada vez más intensa migración del campo a las ciudades, el número absoluto de pobres es mayor en los ámbitos urbanos, en este sentido traza políticas específicas para combatir la pobreza en en estos sectores. En un momento en que el Estado ya no es el mayor empleador, no es simple el camino de solución de los problemas de empleo que son los que más atormentan a los pobladores de las ciudades.

El Diálogo Nacional planteó introducir equidad en la distribución de los recursos HIPC a los Municipios, mediante indicadores de pobreza, mecanismo que privilegia la distribución de recursos entre los empobrecidos. La EBRP reconoce esas conclusiones y se orienta a impulsar la equidad no sólo respetando ese criterio de distribución, sino también impulsando esa lógica mediante una actividad explícita de compensación.

En esta perspectiva en la Agenda Social del Diálogo 2000 se determinó, el establecimiento de políticas financieras, de fomento y promoción para los pequeños productores, con sistemas de comercialización de productos, asistencia técnica, capacitación productiva, construcción, mantenimiento y mejoramiento de caminos y sistemas de riego. En general un apoyo a la producción de micro y pequeñas empresas y mejoramiento de la infraestructura productiva.

También la Sociedad Civil y el Ejecutivo, acordaron acciones para mejorar los sectores de educación, salud y saneamiento básico con mayor dotación de infraestructura y equipamiento, recursos humanos calificados, asignación prioritaria de recursos públicos, fortalecimiento de la institucionalidad y gestión de las diferentes instituciones públicas.

Los cuatro componentes estratégicos, relacionados entre sí, que definen las acciones para la lucha contra la pobreza son:

Ampliar las oportunidades de empleo e ingresos; Desarrollar las capacidades, garantizando mejoras en la calidad de los servicios de educación primaria y salud preventiva; Incrementar la seguridad y protección de los pobres, protegiendo a la población más vulnerable: niñas, niños y adultos mayores; Promover la integración y participación social, incorporando acciones para generar mayor equidad a favor de grupos étnicos y pueblos indígenas; la equidad de género y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales preservando el medio ambiente.

Entre las acciones referidas a incrementar la seguridad y protección de los pobres *establece una Protección Integral a la Niñez* que consiste en invertir en el cuidado y desarrollo de los niños y niñas e impulsar programas que incluyan atención integral a la niñez en un marco

descentralizado en el ámbito municipal, con participación de la ciudadanía, garantizando la sostenibilidad de este tipo de programas acompañados de acciones en educación y salud.

Hasta la fecha del presente informe, a excepción de dar continuidad a programas en salud, educación y saneamiento, no se habían concretado acciones específicas que permitan la efectivización de los derechos establecidos en la Convención para un desarrollo integral de los niños.

2.- Definición de Niño, Niña y adolescente

En Bolivia entendemos por niño y niña a toda persona comprendida hasta los 12 años y por adolescente la que está entre los 12 y 18 años no cumplidos.

2.1 Edades Mínimas legales

El Código del NNA ha establecido la edad mínima para trabajar en 14 años, sin embargo en atención a la realidad nacional en la que incluso niños menores de 8 años están obligados a trabajar por las condiciones de pobreza e indigencia en que se encuentran ellos y sus familias, ha determinado en una disposición transitoria:

- *El Estado, a través de las instancias correspondientes, deberá implementar políticas públicas progresivas para erradicar el trabajo de niños y niñas menores de catorce años; entre tanto, se aplicarán a los trabajadores menores de catorce años, la protección y disposiciones previstas para los adolescentes trabajadores.*

Sin embargo, no se implementaron aún las políticas públicas para erradicar el trabajo de niños y niñas menores de 14 años.

No ha sido modificada la edad legal mínima para el matrimonio, varones 16 años, mujeres 14. (Código de Familia)

Se ha superado el criterio biológico de la edad de la pubertad a la que hacía referencia el Código Penal, mediante la Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, la que establece tácitamente en 14 años, la edad mínima para considerar la voluntariedad en las relaciones sexuales, toda vez que determina que configura delito de violación la relación sexual con persona menor de esta edad, así se alegue consentimiento. Esta misma norma, instituye que "*Quedan exentas de sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de 12 años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres años entre ambos y no se haya producido violencia ni intimidación.*"

3.- Discriminación a Niños, Niñas y Adolescentes.

En el marco de la Estrategia de Alivio a la pobreza, el 2002 se empieza a asignar mayores recursos a los Municipios con menores ingresos algunos de los cuales están destinando

recursos para fortalecer o crear Defensorías de la Niñez y Adolescencia. Medida que coadyuvará a disminuir la brecha campo-ciudad.

3.1.1 Niños niñas y adolescentes indígenas

No se conocen acciones que promuevan la equidad y no-discriminación hacia los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas. El informe oficial reconoce que en el tema de salud, el personal discrimina a las personas de condición indígena lo que disminuye la calidad de la atención, señala también la resistencia de estos últimos acudir a los centros médicos por problemas culturales. Habría que preguntarse si más bien esa resistencia no es producto del maltrato de los funcionarios, por lo que debieran adoptarse medidas para permitir un acceso a los servicios en condiciones de oportunidad, calidad y calidez.

3.1.2 Niños, niñas y adolescentes discapacitados

No obstante que el Código del NNA establece un régimen especial de atención y protección a los derechos de los niños con necesidades especiales, la discriminación hacia ellos y ellas tiene origen en el desconocimiento e incumplimiento de la ley y la ausencia de operadores sociales y judiciales que tutelen efectivamente sus derechos y sancionen la discriminación.

Existe discriminación estatal, desde el momento que el Seguro Básico de Salud no atiende secuelas de parálisis cerebral por ejemplo. Asimismo, Cuando el personal que trabaja en los pocos institutos de rehabilitación, no es idóneo, percibe sueldos bajos y no tienen estabilidad laboral. La rotación de este personal es alta y no existen políticas claras en cuento a las metas de rehabilitación.

Existe un intento tímido de integrar a algunos niños con necesidades especiales a las escuelas regulares, lo determina la Reforma Educativa y el Código del NNA, sin embargo las unidades educativas mantienen barreras arquitectónicas en su infraestructura y mobiliario y se carece del material necesario, los educadores no tienen formación en educación especial y los procesos de enseñanza no son adecuados para los distintos tipos de discapacidad y en casos específicas como los trastornos motores no tiene un sistema de evaluación diferenciado que permita al alumno acceder a una metodología diferente.

El Gobierno indica que en el marco de la Ley de la Persona con Discapacidad de 1995, se está haciendo un levantamiento de información en la mayoría de los departamentos, información que aún no se halla sistematizada. En la oficina de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación hay una unidad que se dedica a educación especial y existen 300 unidades educativas experimentales que ya trabajan en este campo. Como sociedad civil no negamos la veracidad de este dato pero desconocemos la existencia de tal cantidad.

La discriminación a niños con necesidades especiales ha llegado al extremo de impedir su ingreso a establecimientos privados y en la ciudad de Santa Cruz, que los vecinos de un barrio residencial, se opongan a la construcción de un complejo para atención integral a niños con síndrome de Down, ante el conflicto el Alcalde optó por otorgar a los responsables un terreno en las afueras de la ciudad.

Por la remuneración ofrecida en los institutos de diagnóstico y tratamiento estatales, (600.- Bs., mensual por 8 horas de trabajo equivalentes a Sus. 75.-) estos no tienen profesionales especializados, sino recién egresados con insuficiente experiencia y poco compromiso con la institución por lo que su permanencia es corta.

Otro tema que merecería particular atención y no lo tiene, es el referido a la sexualidad y sus implicaciones cuando se trata de adolescentes con retraso mental; situaciones de violencia sexual, relaciones sin protección entre pares, embarazos e incertidumbre sobre la situación de sus hijos.

No existe una política de inserción laboral para estos adolescentes, pese a esfuerzos aislados por brindarles formación técnica o profesional el mercado de trabajo les cierra las puertas.

3.1.3 Por causa del género

En cuanto a la discriminación en razón del género, si bien ha disminuido la brecha de acceso y permanencia en la escuela entre niñas y niños, existen aún diferencias. A su vez no se ha modificado la percepción y valoración sobre el rol asignado a las niñas, quienes reproducen los roles exigidos a las madres en el trabajo del hogar y las deben sustituir en tanto las progenitoras salen a trabajar o a procurar los medios de subsistencia para la familia. A ello se suma que se mantienen patrones socioculturales que atribuyen mayores derechos a los niños.

3.2 Interés Superior del Niño, niña y adolescente

Si bien el Código del NNA postula como principio el interés superior del niño y la primacía de éste en todas las medidas concernientes a ellos que tomen las instituciones públicas o privadas en la práctica se mantiene como un simple postulado de escasa aplicación en estrados judiciales y operadores sociales.

Este Principio figura no sólo en el Código del NNA y la Convención, los legisladores no lo toman en cuenta en la elaboración de leyes generales y específicas. El Poder Ejecutivo tampoco lo cumple a la hora de elaborar políticas y establecer presupuestos anuales,

Lo propio sucede en la mayoría de los espacios de la sociedad civil, en la escuela y en el ámbito de la familia. En general se desconoce el principio el interés superior del niño, su significado y su alcance. Una muestra de ello es la ausencia de políticas y servicios culturales, deportivos, de esparcimiento y recreación, la falta de protección en políticas comunicacionales y en el mantenimiento de practicas sociales que exigen que los niños cedan la acera en las calles, ceda los asientos en el transporte público y en general que sus derechos están subordinados a los derechos de la sociedad adulta.

No ha existido suficiente difusión y concienciación sobre este principio.

4.- Derechos y libertades civiles

4.1 Derecho a la identidad. Inscripción de nacimientos

El Código del NNA reconoce expresamente el derecho a la identidad del niño, niña o adolescente el que comprende, el derecho al nombre propio e individual; a llevar dos apellidos, el de su padre y de su madre; a ser inscrito en Registro Civil y recibir el certificado correspondiente, en forma gratuita, inmediatamente después de su nacimiento. En caso de desconocerse la identidad de uno o ambos progenitores deben registrarse nombres y apellidos convencionales para éstos. Estas disposiciones son extensibles a toda persona menor de 18 años en virtud de un artículo transitorio del mismo Código del NNA.

El reconocimiento de este derecho, en la legislación nacional, hace referencia a dos dimensiones del derecho a la identidad:

- a) El derecho a un nombre y dos apellidos, con nombres convencionales en caso de inexistencia de padres
- b) A ser inscrito en Registro Civil y recibir el certificado de nacimiento en forma gratuita, inmediatamente después de su nacimiento.

En el primer aspecto, la utilización de apellidos convencionales ante ausencia de responsabilidad paterna o materna en el reconocimiento, se ha cumplido en casos de orfandad o inexistencia de ambos padres; ha sido cuestionado y no se ha cumplido desde la promulgación del Código del NNA, en el caso de hijos de madre soltera, al respecto ha prevalecido el interés de adultos, el preconcepto de que se atribuiría hijos a padres que no lo son con lo cual se afectaría su matrimonio y su patrimonio.

A raíz de esta situación el Reglamento del Código del NNA (DS 26086 de 23 de febrero de 2001) estableció que para procederse a la inscripción de niños con nombres convencionales se requería un "asesoramiento previo de Defensorías de la Niñez" No obstante esta regulación, hasta la fecha del presente Informe estas disposiciones no se concretizaron, en forma verbal se instruyó a los oficiales de Registro Civil que no se inscriba con nombres convencionales bajo argumento que se modificaría esa disposición del Código del NNA, lo que no se efectuó y se sigue discriminando a estos niños a los que se les inscribe con un solo apellido, medida que denota la realidad de su origen y da lugar a estigmatización, en la práctica, castigándolos por la irresponsabilidad de un progenitor que se niega a reconocerles.

En el segundo caso el registro y entrega de certificado de nacimiento, tampoco se ha cumplido por problemas relacionados a aspectos económicos y legales. En lo económico debido a que a los oficiales de registro civil el Estado no les paga sueldo, por lo que están autorizados a cobrar un arancel por cada inscripción de nacimiento y entrega de certificado, así como por cada reconocimiento. Cuando las organizaciones de la Sociedad exigieron el cumplimiento de la gratuidad expresada en el Código del NNA, la respuesta gubernamental fue que el dicho Código era ambiguo al establecer la inscripción "inmediatamente" por lo que se requería una ley interpretativa, la que se sigue analizando.⁽⁴⁾⁵

⁴ El articulado del Código, sigue la línea de la Convención que en este derecho establece "El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento..." Art. 7.1.

⁵ Hay que reconocer que después de varios años de problemas, especialmente por la Corte Nacional Electoral, con el nuevo reglamento del CNNA se ha empezado a hacer efectiva la inscripción gratuita a partir del 2004.

En lo legal, normas de Registro Civil que disponen procesos judiciales voluntarios para la inscripción de personas mayores de dos años, procesos que llegan a tener un costo mínimo de 50.- Sus.

La presión de organizaciones sociales y de cooperación internacional lograron que se amplíe la vigencia de una amnistía determinada en 1998 ⁽⁶⁾ que establecía el registro de niños 0 a 7 años sin proceso judicial, mediante trámite administrativo con la simple declaración de dos testigos hasta el 31 de diciembre de 1999⁷.

Cabe hacer notar que la amnistía corresponde al proceso judicial, ya que este Decreto no garantiza la gratuidad de la inscripción y menos la entrega del certificado de nacimiento, por tal motivo los padres deben cancelar la suma de Bs. 30.- por el certificado, Bs. 17.- por arancel del Oficial de Registro Civil y en el caso de niños nacidos dentro de una relación extramarital, también pagar el acta de reconocimiento entre Bs. 10.- y Bs. 20.- (Aproximadamente 8.50 Sus.). A esto debe sumarse un plus en el área rural debido a que el certificado debe ser llevado a la Dirección Departamental de Registro Civil para su legalización mediante un sello seco, monto variable de acuerdo a la distancia y buena voluntad del Oficial.

La gratuidad en la inscripción de nacimientos, se implementó el 17 de junio de 2000 sólo para recién nacidos hasta los 90 días. Esta disposición tuvo vigencia hasta el 30 de diciembre de 2001.

Durante el 2001 la Red Social por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de La Paz y DNI Sección Bolivia, con respaldo del Defensor del Pueblo, presentó públicamente un libro con el registro de 50.000 firmas de personas al entonces Vicepresidente de la República, Ing. Jorge Quiroga Ramírez, exhortando al Estado el acatamiento de las disposiciones legales vigentes en relación con el registro y extensión gratuita de certificados de nacimiento para todas las personas menores de 18 años indocumentadas.

Posteriormente a instancia de estas organizaciones, la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados, convoca a una audiencia pública par tratar el Derecho a la identidad, ocasión en la que se conforma una Comisión interinstitucional encabezada por dichas Comisión parlamentaria e integrada por la Corte Nacional Electoral, Defensor del Pueblo, Viceministerio de Género, Asuntos Generacionales y Familia, DNI Sección Bolivia y UNICEF para elaborar un proyecto de ley modificatoria al Código del NNA que resuelva definitivamente la gratuidad en las inscripciones. En la actualidad, dicho proyecto modificó tres artículos de la Ley de registro Civil y tres artículos y disposición transitoria primera del CNNA.

Paralelamente en marzo de 2002, el gobierno dispuso la inscripción gratuita y entrega del primer certificado a niños nacidos a partir del 1º de enero de 2002, asignando un presupuesto adicional para la Corte Nacional Electoral de dos millones de bolivianos (cerca

⁶ Decreto Supremo 25230 en 1998

⁷ A partir de la puesta en vigencia del CNNA (2000) los decretos para las mencionadas amnistías eran ilegales porque iban en contra de la ley.

de 380.000 dólares) para remunerar a 88 oficiales de registro civil en todo el territorio y pagar la impresión de los valorados.⁽⁸⁾

Con esta medida y en tanto no se apruebe la modificación del Código del NNA en el Congreso Nacional, se mantiene la vulneración al derecho a la identidad de niños y adolescentes nacidos antes del 2002, por tanto se está lesionando el Art. 7.1. de la Convención, omisión que afecta a 800.000 personas menores de 18 años.

4.2 Derecho a la expresión, información, libertades de asociación, conciencia, etc.

El punto más relevante de este derecho sería que en la Reforma Educativa, al contemplar las asociaciones escolares, no permite en las mismas a los alumnos. Solo pueden estar conformadas por profesores, padres de familia y representantes de organizaciones de base de la zona.

4.3 Derecho a no ser sometido a la tortura

4.3.1 Maltrato en la escuela

En Bolivia los derechos de los niños se encuentran subordinados a los derechos de los adultos, situación que se inicia en el seno del hogar y se repite en la escuela, donde por cultura el maestro se convierte en el segundo padre o madre. Esta valoración de la escuela como segundo hogar permite y avala que el niño considere normal ser sometido en la escuela como lo es en el hogar. En este sentido si el progenitor concibe el castigo físico y/o psicológico como una medida disciplinaria y por lo tanto positiva para la educación de su hijo, en la escuela también se mantendrá esa percepción.

No nos olvidemos que "*portarse bien*" se traduce en no exigir el cumplimiento de los derechos y más aún no hacer uso de la libertad y de la condición de niño niña u adolescente. [*la forma más eficaz de protegerse contra el maltrato en sus escuelas o colegios era sencillamente "portarse bien"*]⁽⁹⁾

Esta situación ha llegado al extremo de que por ejemplo en una unidad educativa de la ciudad de La Paz, los padres de familia defendieron a un maestro que había sido removido de su puesto por haber maltratado físicamente a un alumno, bajo el argumento de que éste era el único maestro que imponía la disciplina en un curso de alumnos "*conflictivos*".

[*No son raros los casos en los cuales los mismos padres de familia solicitan a los profesores de sus hijos la adopción de un trato cuya severidad colinda y se confunde con lo maltratante*]⁽¹⁰⁾

⁸ Decreto Supremo 26579 del 3 de marzo de 2002

⁹ *Línea Base del Maltrato en Niños y Adolescentes de Bolivia*, 1997, en *Panorama del Maltrato en Escuelas y Colegios de Bolivia*. Defensa de los Niños Internacional - Sección Bolivia, 1998 p. 55

¹⁰ *Panorama del Maltrato en ...* p. 48

Una Investigación gubernamental de 1997⁽¹¹⁾, señala que 5 de cada 10 alumnos son víctimas de maltrato físico en escuelas y colegios.

El estudio del DNI publicado en 1998, da a conocer los siguientes resultados

Muestra : 2.062 alumnos y 500 profesores	
85,5 %	de maestros admiten adoptar actitudes maltratantes.
4,8 %	de alumnos están en desacuerdo.
94,43 %	no se da cuenta que está siendo maltratado o no le da importancia al hecho.
17 %	profesores creen que letra entra con sangre.
58 %	lo rechaza.
50 %	de alumnos alguna vez sufrió agresiones físicas.
5,8 %	de alumnos sufre agresiones físicas constantemente.
90 %	alguna vez ha sufrido algún tipo de agresión psicológica.

Según el estudio realizado por la Dirección General de la Niñez y Adolescencia (2002), ocho de cada diez niños son maltratados en la escuela y en el ámbito laboral. Lo que significaría dos cosas que el maltrato en vez de disminuir aumenta o que se denuncian mayores casos de maltrato, situación muy difícil de determinar por no existir una línea de base al respecto.

5.- Entorno familiar y otro tipo de tutela

Así como en la legislación del Código del Niño, Niña y adolescente tiene previstos todos estos aspectos, hay que reconocer que nuestro entorno social y cultural dificulta en gran manera la reunificación familiar, la no separación del niño de la familia como tradicionalmente se lo concibe.

Son muy diversos los modelos de familia existentes en el país: nuclear, monoparental, familia ampliada, social. Ello puede suponer un riqueza pero conlleva otros problemas y las causa, en la actualidad son muy diversas para que el niño tenga dificultades en el goce de este derecho.

Según estudios realizados por radio Fides, los divorcios, en el país alcanzan al 70%.

¹¹ Subsecretaría de Asuntos Generacionales, *Maltrato en niños, Niñas y Adolescentes, Percepción de sus Derechos*, UNICEF La Paz - Bolivia 1997

Aunque no existen datos exactos se sabe que no son pocas las madres adolescentes. **En el periodo que nos ocupa, además del Seguro Materno Infantil, existieron proyectos estatales para adolescentes embarazadas sin llegar a concretarse, también iniciativas aisladas de algunas ONG's de alcance reducido.**

Siendo la pobreza, como se ha expresado anteriormente, tan grande, así como Los jueces de familia determinan el monto de la pensión, en caso de separación, muchas veces no se puede cumplir (legalmente tienen tres meses de cárcel) debido a que si ganan un equivalente de 60.-- us.\$ mensuales (en muchos casos es menos) se dificulta grandemente el dar pensión si ya se ha conformado otra familia, ya que para las necesidades básicas se necesitan al menos 200.—us.\$

5.1 Maltrato de niñas y niños en la familia

El Código del NNA establece que *constituye maltrato todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, (...) violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional. (Convención 19.1.2)*

El maltrato infantil es un problema multidimensional, tanto en su forma como en sus causas puesto que son diversos los factores que lo determinan. Es un problema social que está presente en todos los grupos sociales que conforman la estructura de la sociedad.

No existe en el país estadísticas actualizadas sobre maltrato infantil. El documento oficial que se conoce es de la ex Subsecretaría de Asuntos Generacionales, el que afirma que en el país en 1990 existía más de un millón de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, víctimas del llamado síndrome del maltrato, cerca de 400.000 de ellos catalogados como casos graves.

Una investigación de DNI realizada en tres ciudades el año 92, demostró que:

- De cada 3 niños al menos uno recibe golpes o agresión física, uno de cada 5 de estos, recibe agresiones que dejan huellas como hematomas, cicatrices, quemaduras y otros;
- El maltrato psicológico es más frecuente que el físico, afecta al 40 % de los niños, es decir, de cada 5 niños, 2 sufren agresiones psicológicas, siendo las reprimendas las más frecuentes y las que mayor daño ocasionan;
- En 87 % de los casos, los maltratadores son los propios padres, que agreden a sus hijos aduciendo una finalidad educativa, sin embargo se observa que un 43.7 % de los niños reciben castigos que corresponden al denominado síndrome del maltrato.

Según voceros de la Dirección General de la Niñez y Adolescencia (nombre de la instancia gubernamental hasta febrero del 2003), un estudio realizado por esa dirección habría establecido que 7 de cada 10 niños son maltratados físicamente en su hogar, y ocho de cada diez en la escuela y en el ámbito laboral.

El maltrato de los niños en Bolivia existe en todos los estratos sociales, independientemente de niveles de educación o socioeconómicos de los padres. Crisis financieras, tribulaciones sociales, problemas de vivienda, familias desestructuradas y alcoholismo son factores no los necesarios ni suficientes, pero que sí pueden desencadenarlo. En familias con una satisfactoria posición social, el maltrato de niños pasa totalmente desapercibido, éste se advierte más fácilmente en los estratos sociales bajos, por razones obvias. Contribuye a esta situación el mantenimiento de patrones culturales que identifican los golpes y desvalorizaciones como método de educación, disciplina y generación de respeto.

Un 70 % de los casos que atienden los Servicios departamentales de Gestión Social (SEDEGES) y un 60 % de los atendidos por DNI-Sección Bolivia, corresponden a maltrato principalmente intrafamiliar.

Las consecuencias del maltrato a niños en el ámbito familiar además de los daños físicos fácilmente perceptibles, deja profundos traumas muy difíciles de superar, por otra parte y de acuerdo a planteamientos psicológicos, el círculo de violencia se mantiene y transmite puesto que niños y niñas víctimas de maltratado internalizan éste patrón relacional y cuando adultos, tienen altas posibilidades de ser maltratadores.

5.2 Adopción Internacional.

Sin duda es un tema eminentemente axiológico, político e ideológico en el que son negativas las generalizaciones pero también las relativizaciones, pues no se puede negar que la adopción internacional ha beneficiado a muchos niños bolivianos, pero también se debe reconocer que ciertas prácticas irregulares, en muchos casos ilegales en su procedimiento, en vez de protegerlos los han expuesto a situaciones de riesgo y a un destino incierto

Son comunes las prácticas abusivas que se siguen: Secuestro de bebés y de niños pequeños; sustracción a cargo de niñeras; identificación de madres potencialmente vulnerables -solteras o adolescentes- e incitarlas a renunciar a su bebé; engaño a la madre haciéndole creer que su bebé nació muerto o que murió después de nacido; entregar un niño a cambio de compensación material o económica, etc. Lo que se agrava con tramitación fraudulenta de registro de nacimiento, carnet de identidad, pasaportes, autorizaciones de viaje y otros.

En Septiembre de 2001, se conoció que ocho niños bolivianos habían sido llevados a España en forma irregular con permisos de viaje autorizados por jueces sobre documentos de identidad fraudulentos.

Por la documentación obtenida se pudo evidenciar que en cuatro de los casos, las inscripciones de los niños se realizaron en una misma Oficialía de Registro Civil, con un mismo testigo, con certificados de nacido vivo firmados por un mismo médico, con el nombre de una misma persona que aparece como madre, como partera y como testigo en la inscripción de niños en 1997, 1999 y 2001

En otro caso de dos niños inscritos en Santa Cruz como hijos de padre español y madre boliviana, fueron trasladados a España en enero de 2001 por la supuesta madre, que en ese momento figuraba con 18 años, lo que significa que tuvo su primer bebé a los 15 años de edad.

Los otros dos niños de la denuncia eran hijos de una mujer que viajó embarazada y dio a luz en España, luego del nacimiento los niños fueron inscritos con el nombre de una pareja española.

Todos los niños se encontraban en el País Vasco cuyas autoridades, iniciaron las investigaciones y detuvieron a dos personas. En Bolivia si bien se identificó a los responsables, en una actuación extraña, la fiscal sólo inculpó a una persona por falsificación y uso de documentos falsificados, los demás quedaron libres.

No obstante haber viajado a España una Vice Ministra y una Diputada para investigar el caso, el gobierno boliviano no siguió el proceso iniciado en España y tampoco se conoció la suerte de los 6 niños bolivianos, puesto que los dos que nacieron allí fueron protegidos por las leyes españolas.

Posteriormente se conoció que una familia boliviana de escasos recursos reconoció a una de las niñas que fue llevada a España como su hija, que se había extraviado misteriosamente, pidió a las autoridades gubernamentales el retorno de la niña, sin ser escuchada, al cabo de un año le dijeron que no era su hija, sin hacerle conocer el resultado de las pruebas de ADN que se habían enviado al país ibérico.

A raíz de este caso, Bolivia ha ratificado la Convención de la Haya y tiene vigencia nacional a partir de junio del 2002.

El Código del NNA ha establecido el régimen para adopciones nacionales e internacionales. En este último caso para que proceda la adopción es indispensable que existan convenios entre el Estado Boliviano y el estado de residencia de los adoptantes, ratificados por el poder legislativo. Esta norma establece las condiciones y procedimiento pre y post adoptivo.

Sólo un Juez de la Niñez y Adolescencia, puede otorgar una adopción, sea nacional o internacional, mediante sentencia debidamente motivada y ésta tiene carácter extraordinario, procede, según la ley, únicamente en caso que no exista posibilidad de inserción en el seno de un hogar sustituto en territorio nacional, sin embargo esta es otra disposición que no se cumple.

Con el argumento que en Bolivia no existe cultura de la adopción, se viabiliza con premura las adopciones internacionales y no se desarrolla, como lo manda el Código del NNA, campañas de sensibilización para promover la adopción nacional.

Bolivia ha firmado convenios con España e Italia para adopciones internacionales, no se tiene información de cuántas adopciones se han otorgado en el período de este Informe ni de los informes de seguimiento semestral que debería recibir el Viceministerio, no obstante se ha

podido conocer que se han producido adopciones con destino a Estados Unidos y Canadá, países con los cuales no hay acuerdo marco firmado..

Lo que se conoce es que no se está aplicando adecuadamente el Código del NNA en varias ciudades, toda vez que las decisiones y asignación de niños para adopción continúan siendo asumidas o impuestas por los SEDEGES en detrimento de las atribuciones y competencias de los Jueces.

Por otra parte, al no existir una tipificación del delito de tráfico de niños con fines de adopción, el Estado no cumple la persecución penal contra los responsables de hechos de esta naturaleza.

Los datos oficiales de adopciones, proporcionados por la instancia correspondiente son los siguientes:

Adopciones internacionales realizadas bajo la vigencia del Código del Niño, Niña y Adolescente.

Entidad Intermediaria de adopción Internacional.	País	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Sub Total de adopciones
AMOFREM	España	21	11	0	32
ADECOP	España	18	74	1	93
FEYD A	España	30	7	0	37
Adopta	España	0	0	0	0
Inter... Adopt	España	0	0	0	0
SPAI	Italia	12	34	0	46
La Casa	Italia	0	10	0	10
El Conventino	Italia	0	3	0	3
AIBI	Italia	6	14	0	20
Los Niños Ante Todo	Suecia	0	3	0	3
ADOPJSJONSFORUM	Noruega	0	0	1	1
MEF	Suíza	0	0	0	0
Des Tout Petits	Francia	30	4	0	34
Ac Ayuda Internacional	Dinamarca	0	14	1	15
Total número adopciones		117	174	2	294

5.3 Niños y Niñas que viven en Instituciones y en Centros Penitenciarios.

El Código del NNA establece el internamiento de niños en Centros u Hogares sólo como medida de protección y para garantizar sus derechos, estos Centros se encuentran a cargo de los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES) que dependen de las Prefecturas de Cada uno de los 9 Departamentos en que está dividida políticamente Bolivia. Estos Servicios pueden suscribir convenios con instituciones privadas e iglesias para delegar su guarda.

Una investigación realizada entre 1999 y 2000 por el Defensor del Pueblo, sobre la situación de los SEDEGES y Defensorías de la Niñez y Adolescencia⁽¹²⁾, señala que en ese lapso se estimaba que en el país había 6.000 niños, niñas y adolescentes internos en hogares estatales de administración directa y delegada. El estudio realizado en 32 de estos hogares que albergaban a 2.476 niños, niñas y adolescentes, llegó a las siguientes conclusiones:

- Los SEDEGES en los últimos años han suscrito convenios con ONGs, instituciones privadas e iglesias, en el marco de la figura legal de la Administración Delegada, para que se hagan cargo de los hogares que atienden a niños, niñas y adolescentes en estado de abandono, orfandad, extrema pobreza y problemas de conducta. En la mayoría de los casos esto ha significado el aumento de recursos, de personal y arreglos a la infraestructura, también se han dado cambios en los procesos de intervención, lo que repercute favorablemente en la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, el Estado por múltiples factores está perdiendo el control sobre estos centros, ya que su intervención se limita a la entrega y fiscalización de los insumos que otorga, notándose la total ausencia de normatización y supervisión de los procesos de intervención que las delegadas desarrollan con la población interna en los hogares.
- Los presupuestos asignados por el Gobierno a los hogares son insuficientes para brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes, porque no se satisfacen adecuadamente sus necesidades y en la mayoría de los casos tienen una baja calidad de vida, incidiendo negativamente en su desarrollo psicosocial, con lo que se incumple con el Artículo 181° del Código del NNA. *El monto de la beca alimenticia ha sido 3 Bs. en Santa Cruz, (0,38 Sus) 4 Bs. (0,50 Sus) en La Paz y 6.- Bs. en Cochabamba, (0,76 Sus) a ello se suma que permanentemente se produzca atrasos en los desembolsos lo que incide negativamente en la calidad de la alimentación.*
- Se posterga la asignación de recursos destinados a la provisión de vestimenta, materiales educativos, medicamentos y otros que son importantes para la atención a niños, niñas y adolescentes. Existen problemas en la mejora y refacción de la infraestructura y de equipamiento en los hogares, lo que determina que en la mayoría de las ciudades las condiciones de éstos no sean adecuadas para albergar a los niños, niñas y adolescentes.
- No se cuentan con recursos que permitan la calificación del personal que responda a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, con lo que se incumple con el Artículo 183° del Código del Niño, Niña y Adolescente.
- Los equipos no tienen los recursos que les permita el traslado y realización del trabajo de campo con las familias.
- Los fondos destinados a la recreación y desarrollo cultural son muy limitados y no permite la efectivización de este tipo de actividades vulnerando los Artículos 121° Inciso 1-3 del Código del NNA.

¹² DEFENSOR DEL PUEBLO DE BOLIVIA, *Miradas a la Realidad - Niñez y Adolescencia Presente y Futuro de Los Derechos Humanos*, La Paz - Bolivia Septiembre 2002, pp. 158.

- La capacitación laboral de los adolescentes no tiene el respaldo presupuestario y tampoco institucional, aspecto que no permite cumplir con el Artículo.
- La estabilidad del personal se ve seriamente afectada, sobre todo en hogares de administración directa, por cambios políticos y por bajos salarios y se observan serias carencias de personal calificado y de equipos multidisciplinarios en la mayoría de los hogares, aspectos que inciden en el seguimiento, evaluación y acompañamiento del desarrollo psicoafectivo en niños, niñas y adolescentes, por tanto no se cumple con los Artículos 112° y 186° del Código del NNA.
- También existen dificultades de orden técnico administrativo que afectan el desarrollo de las acciones planificadas, entre éstos se pueden citar las demoras en la asignación de recursos a los Hogares por parte del Tesoro General de la Nación, sobre todo a principios de año hasta que el Congreso apruebe el presupuesto general de la nación. Los retrasos reiterados y prolongados en la cancelación de sueldos son habituales y en muchos casos el personal debe esperar hasta tres meses para recibir sus sueldos.
- Los hogares albergan población heterogénea y no se brinda la atención especializada y diferenciada por problemática. Actualmente no existen hogares que alberguen a niños, niñas y adolescentes maltratados o centros exclusivos para la recuperación de adolescentes infractores hechos que demuestran que el Estado no cumpla con las responsabilidades que la Ley les asigna (Ley Contra la violencia en la Familia y Doméstica Art. 12° y Código del NNA Art. 237° Inc.3).
- Se identifican limitaciones en el acceso a la salud de los niños, niñas y adolescentes, vulnerando el Artículo 14° del Código del Niño, Niña y Adolescentes, debido a:
 - 1) Las bajas cobertura de niños, niñas y adolescentes afiliados al Seguro Social.
 - 2) No elaboran ni aplican programa de salud mental integrales.
 - 3) Los sistemas de evaluación y seguimiento del desarrollo físico y psicológico en general son poco sistemáticos y de bajas coberturas. Los instrumentos y técnicas de psico-diagnóstico, en muchos de los casos no están validados por tanto los resultados son poco confiables.
- Se observan problemas de aprendizaje y de desarrollo en los niños, niñas y adolescentes, sin que existan programas que permitan disminuir y prevenir estas problemáticas. Es incipiente o nulo el abordaje en el proceso de constitución de la identidad psico-social de los internos generando un vacío psico-socio-pedagógico importante.
- Los niños, niñas y adolescentes, no participan en la toma de decisiones de los hogares, ésta es instrumental reducida a su inclusión en las tareas cotidianas y actividades de esparcimiento, vulnerando los Artículos 103° y 104° del Código del NNA.

- Sólo la mitad de los niños, niñas y adolescentes, tiene certificado de nacimiento, con lo que se vulnera el derecho a la identidad (Artículos 96° y 97° del Código del NNA y a este problema se suman la estigmatización y discriminación que sufren por ser niños internos de hogares, por la sociedad en general y en las escuelas por los adultos y sus grupos de pares,

A partir de estos resultados el Defensor del Pueblo, emitió una Resolución Defensorial, recomendando a los Prefectos: Priorizar la asignación de recursos en su presupuesto, para cubrir las partidas presupuestarias correspondientes a: alimentación, vestido, infraestructura, remuneraciones y servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los Hogares y Centros de administración directa y delegada; Incrementar el monto de la beca alimenticia; Ordenar el desembolso oportuno de los recursos; Disponer la construcción, refacción, mantenimiento de la infraestructura; Instruir procesos de selección y calificación que respondan a las necesidades específicas, garantizando la institucionalización, capacitación de los recursos humanos, remuneración justa y estabilidad laboral.

También les exhorto a que adopten medidas inmediatas que garanticen el acceso al Seguro de Salud gratuito de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los Hogares y Centros; Establecer programas de seguimiento para los niños, niñas y adolescentes egresados de los Centros y Hogares; Establecer registros uniformes de ingreso y egreso; clasificación por edad, problemática y seguimiento post egreso, La mayoría de las autoridades anunció que implementaría estas recomendaciones, otros hicieron conocer al Defensor del Pueblo la imposibilidad de incrementar presupuestos por falta de asignación de recursos del Tesoro General. El 2003 se redujo aún más el presupuesto y la beca alimentaria.

La Investigación además estableció que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes en los Centros y Hogares no cuentan con Resolución emitida por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y que la mayoría se encuentra por decisión administrativa de los SEDEGES, sin plazo determinado, seguimiento ni trabajo de búsqueda y reinserción familiar. Situación que se mantiene

Si bien en el País no se ha promovido la adopción, existen prácticas culturales de familias ampliadas especialmente en el área rural, que en vez de irse fortaleciendo mediante acciones de sensibilización y concienciación, se están perdiendo.

Según datos oficiales en 1999 existían aproximadamente 1000 niños que vivían en las cárceles acompañando a sus padres, el Despacho de la Primera Dama impulsó el Proyecto "No encarceles Mi Niñez" con el que se llevó a grupos de niños y adolescentes a Centros y Hogares en tanto dure la privación de libertad de sus progenitores. En principio no tuvo el éxito deseado debido a que no se desarrolló el trabajo interdisciplinario que se requería para que la medida no sea impuesta sino concertada con los padres y los mismos niños.

El proyecto al cabo de un año se extinguió por falta de recursos. Posteriormente, a iniciativa de la Iglesia por medio de la Pastoral Carcelaria, prestan apoyo a estos niños, niñas y adolescentes, en unos casos llevándolos a los hogares cuando tienen espacio para

ellos. También en algunas Cárceles han abierto guarderías que se mantienen con obras de beneficencia.

6.- Salud y bienestar

6.1 La Salud de las Niñas, Niños y Adolescentes

Bolivia ha dado un paso importante en la sostenibilidad de los avances en el campo de la salud de niñas, niños y adolescentes; cabe resaltar que la tendencia ascendente se debe en gran medida a las políticas estatales en este sector, en especial las destinadas a niños de 0 a 5 años y a sus madres por medio del seguro básico de salud.

La tasa de mortalidad de 0 a 1 años es la siguiente:

Año del censo	Mortalidad infantil
1976	151
1992	75
2001	66

La Tasa de Mortalidad de Menores de 5 años, ha bajado de 92 por 1000 nacidos vivos en el año 1998 a 80 en el año 2000, de acuerdo a los datos de UNICEF. No obstante este esfuerzo, el país sigue siendo el que tiene la tasa de mortalidad infantil más alta de la Región después de Haití, por tanto los resultados no se aproximan a los indicadores internacionales.

La tasa de letalidad por neumonía y diarrea ha tenido un descenso sostenible, sin embargo persisten dificultades en cuanto a la reducción de mortalidad, más en el área rural que en el área urbana.

La desnutrición ha presentado un declive porcentual de 29 % en la década, sin embargo Bolivia no ha alcanzado la meta fijada del 50 % de reducción de la malnutrición en niños menores de 5 años. 10 % de los niños bolivianos de esta edad presentan bajo peso

Información del Ministerio de Salud, en torno al Seguro Básico de Salud, señala que 25,000 niños menores de 5 años mueren al año por enfermedades prevenibles, de los cuales 16.600 fallecen por diarrea y enfermedades respiratorias. Las enfermedades respiratorias agudas fueron las que menos descendieron en la última década.

De acuerdo a las Metas de Desarrollo de la Cumbre del Milenio, existen dificultades de acceso a servicios de salud en áreas dispersas y alejadas debido a la insuficiente infraestructura. Los Municipios han tenido problemas para atender los gastos del Seguro Básico de Salud, por ende también para invertir en la construcción de nueva infraestructura para salud y/o ampliar y mantener la existente. Este documento revela que Bolivia no se encuentra en condiciones de alcanzar la meta en salud fijada para el año 2015.

Pese a los importantes avances no se ha llegado a alcanzar el 80 % de la meta de cobertura de servicios de primer nivel. La estrategia estatal para extender la cobertura en salud en las

áreas rurales no ha dado los resultados esperados y hasta la fecha no se tienen nuevas propuestas estratégicas que permitan vislumbrar el achicamiento de la brecha urbano - rural

Si bien el Seguro Básico protege a las personas menores de 5 años, los niños y adolescentes entre 6 y 18 años, se encuentran en total vulnerabilidad, por cuanto no existe ningún tipo de cobertura de salud para ellos, salvo que sus padres sean trabajadores dependientes caso en que acceden al seguro de salud.

El seguro materno infantil, para niños menores de 5 años de edad incluía la atención de salud con carácter promocional, preventivo y curativo en las siguientes áreas:

Atención del recién nacido. Promoción de la nutrición y desarrollo infantil; Atención de enfermedades infecciosas que incluyen enfermedades diarreicas agudas, infecciones respiratorias agudas, sepsis y meningitis; Prevención de enfermedades mediante la vacunación

Prestaciones en beneficio de la mujer con atención de salud preventiva, promocional y curativa en las siguientes áreas:

Control prenatal; Atención del parto y del recién nacido; Control posparto; Prevención y atención de las complicaciones del embarazo; Transporte de emergencias obstétricas; Información, educación y comunicación sobre parto institucional.

Prestaciones en beneficio de la población en general con atención de salud promocional, preventiva y curativa en las siguientes áreas: Diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis; Diagnóstico y tratamiento de la malaria; Diagnóstico y tratamiento del cólera; Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, exceptuando el tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

Las prestaciones que otorga el Seguro Básico de Salud incluyen consulta externa, hospitalización, medicamentos, exámenes auxiliares diagnósticos y visitas de seguimiento. Para la atención de comunidades rurales sin servicios de salud, el Seguro Básico de Salud cubre el costo de visitas periódicas de personal de salud y de la atención realizada por agentes comunitarios capacitados, acreditados y autorizados.

Se hace notar que a partir del 2003, entró en vigencia el SUMI, que si bien amplía la cobertura de atención para niños a otras enfermedades, dejando fuera de cobertura el cáncer y parálisis cerebral infantil, como también las demás prestaciones a la población general.

6.2 Indicadores de Seguimiento a la Convención

En los últimos 5 años ha habido un importante fortalecimiento del Sistema Nacional de Información en Salud y existen planes de crear otro de Información de Apoyo a las Políticas Sociales, empero debemos reconocer que estos y otros progresos que pudieron lograrse en sistemas de información gubernamental, no tomaron en cuenta indicadores específicos para medir los avances de la Convención.

Incluso el censo de Población y Vivienda efectuado el 2001, no consideró aspectos que pudieran permitir medir los logros o rezagos en las temáticas contenidas en la Convención, los datos que se tienen provienen del "*Instituto Nacional de Estadística y Unidad de Análisis y Política Económica, (UDAPE)* pero con poca información desagregada relativa a niñez y adolescencia"

Si bien tanto en salud como en educación, se siguen los parámetros y líneas de base de la información estadística tradicional, la que evidentemente es útil para medir el avance de las acciones, estos datos son solamente referenciales para medir el avance de la Convención en el País, pues no se encuentran sistematizados de acuerdo al desglose que el Comité requiere. Al no ser específicos los datos, no reflejan la realidad global, sólo muestran una parcela de la situación.

Por otro lado, al no existir uniformidad en los métodos e instrumentos de medición e interpretación de los resultados, la información sobre los mismos temas puede arrojar datos distintos, ser dispersa y duplicarse esfuerzos.

Otro factor que impide tener datos objetivo y actualizados sobre los avances del país en el cumplimiento de la Convención es la ausencia de una política sobre la periodicidad de la medición del desarrollo y concretización de los derechos de los niños en general y en particular de cada grupo etáreo y de cada una de las diversas zonas del territorio nacional.

Aspectos puntuales:

- No existe un sistema que incorpore información completa sobre temas relativos a la población menor de 18 años.
- A partir del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS), se proyecta establecer un sistema único de información para la gerencia y la vigilancia epidemiológica, articulado al Sistema de Información de Apoyo a las Políticas Sociales (SISAPS).
- El avance logrado por el Ministerio de Educación que cuenta con información actualizada sobre el desarrollo de la Reforma y del funcionamiento del sistema educativo en general.
- El efectuado, como parte del Sistema Nacional de Registro de Instituciones de Servicio SOCIAL, gubernamentales, no gubernamentales y de iglesias por el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia (VAGGF) en coordinación con el Despacho de la Primera Dama, fue realizado no en atención a los niños específicamente, sino a las obras sociales que debía encarar ese Despacho, pues abarca además a los adultos mayores y a las personas con discapacidad.
- El Centro de Documentación e Información sobre Niñez y Familia que es parte del Programa Interamericano de Información sobre Niño y Familia del Instituto Interamericano del Niño (INN de la OEA) Además de no haber recibido el apoyo

durante la última gestión de gobierno, no ha generado información y solo se ha constituido en un Centro de consulta documental sobre la niñez.

- La sistematización de la información de las Defensorías de la niñez y adolescencia, según las fuentes del Viceministerio de la Juventud y Tercera edad, indica que en la actualidad ya se tiene de 101 Municipios.

Al ser el niño una persona que debe desarrollarse integralmente, las mediciones que un país hace de los avances en la concreción de sus derechos, debería tener un carácter interdisciplinario e interinstitucional pues obtener datos aislados referidos a salud, educación, etc., sólo reflejan parte de la realidad y se corre el riesgo de distorsionarla.

7.- Educación de las Niñas, Niños y Adolescentes.

"De 1000 alumnos que ingresan al ciclo básico, sólo 4 llegan a ser profesionales" ⁽¹³⁾

Desde 1994, Bolivia lleva adelante el Programa de Reforma Educativa (PRE), que establece un carácter democrático de la educación, con participación de la sociedad en su planificación, organización, ejecución y evaluación. A su vez dispone la incorporación del enfoque intercultural y la modalidad bilingüe en la educación. En la primera etapa de su ejecución (1995-2003), la Reforma Educativa prioriza su accionar en el nivel primario

De acuerdo a información oficial⁽¹⁴⁾, el diseño de la estrategia de la Reforma se rige por cuatro criterios:

1. Atacar las causas de los problemas educativos en lugar de los efectos, dirigiendo sus esfuerzos a crear condiciones para reducir la posibilidad de que continúen produciéndose analfabetos por falta de oferta escolar, por insuficiente permanencia en la escuela o por la mala calidad educativa.

2. Globalidad y gradualidad, implica abarcar en el proceso de transformación tanto el área pedagógico-curricular como la institucional-administrativa. Gradualidad en la implementación en tres aspectos: La reforma curricular se inicia en el nivel primario para luego extenderse a los niveles inicial y secundario; La reforma institucional organiza paulatinamente a las escuelas en núcleos preparando las condiciones necesarias para la transformación curricular; La reforma institucional también se inicia en la estructura central del sistema, para continuar con la estructura desconcentrada hasta llegar a la escuela.

- 3 Priorización de acciones en el nivel primario para gradualmente abarcar a los demás niveles.

¹³ Dato proporcionado por Fe y Alegría, en *Panorama del Maltrato en Escuelas y Colegios de Bolivia*. Defensa de los Niños Internacional - Sección Bolivia, 1998 p. 29

¹⁴ Ministerio de Educación Cultura y Deportes, *Educación para Todos en el año 2000 (EFA 2000) Informe de Evaluación*

4. Compensar desigualdades, concierne a la necesidad de otorgar atención especial a las escuelas en las que los índices de repetición y de abandono son especialmente elevados, como medida destinada a compensar las desigualdades que se originan en la situación socio-económica de las comunidades locales.

La estructura curricular del sistema que hace la Reforma Educativa, mantiene la educación inicial en el primer nivel de la estructura y se ha extendido la atención a la población de 0 a 6 años de edad (anteriormente se atendía sólo a niños de 4 a 6 años). Este nivel se organiza en dos ciclos, de 0 a 4 años y de 4 a 6 años, que aún no tienen carácter obligatorio y el Estado no ofrece un servicio que garantice la cobertura de la demanda.

El nivel primario es el único de carácter obligatorio, tiene una duración de 8 años, para niños de aproximadamente 6 a 14 años de edad (aumentando la obligatoriedad en tres años). Está organizado en tres ciclos: el primero, de aprendizajes básicos, de tres años de duración promedio; el segundo, de aprendizajes esenciales, tiene también una duración promedio de tres años; y el tercero, de aprendizajes aplicados, de dos años.

El nivel secundario se divide en dos ciclos de dos años de duración cada uno: el primero, de aprendizajes tecnológicos y, el segundo, de aprendizajes diferenciados. Que incluye capacidades básicas para su incorporación al mercado laboral, su formación profesional de nivel técnico o estudios de nivel superior.

Hasta el 2002, se ha aplicado el nuevo currículum en las aulas de los tres años del primer ciclo y en los tres del segundo ciclo en forma progresiva. Para ello se realizan actividades de capacitación a docentes y directores en servicio, a asesores pedagógicos y a técnicos de la administración departamental y Distrital de educación de las prefecturas.

Los servicios de educación básica son provistos en gran proporción por el Estado (87%) con fondos provenientes del Tesoro General de la Nación, tanto para las escuelas que dependen directamente de él como para aquellas administradas por iglesias en las cuales los salarios del personal son pagados por el Estado.

El Programa de Reforma Educativa es financiado con créditos otorgados por el Banco Mundial y el BID y por donaciones de Alemania, Holanda, Suecia y Dinamarca. Además se cuenta con asistencia técnica de España, Francia y Japón. El Fondo de Inversión Social (FIS) canaliza recursos externos para infraestructura. Asimismo, los gobiernos municipales financian infraestructura y equipamiento con fondos transferidos del TGN por la coparticipación tributaria.

Si bien la Reforma Educativa, ha constituido un avance para mejorar el sistema educativo nacional, su implementación ha tropezado con muchas dificultades y retrasos, de acuerdo a datos obtenidos por el DNI en La Paz de diferentes unidades en las que se obtuvo la siguiente información específica al respecto, se tiene:

- Según la Unidad de Análisis, la Reforma Educativa se ha implementado en 1800 núcleos escolares tanto en el ámbito rural como urbano.

- No es posible conocer la cantidad de niños que se benefician con la implementación de la Reforma Educativa, debido a que los datos que disponen no sólo refieren a los establecimientos que implementan la Reforma sino al total de estos..
- La enseñanza bilingüe relacionada con la variable intercultural se ha implementado en la población Guaraní en la Amazonía, en tanto que con la población Aymará y Quechua es eje vertebrador. Una de las limitantes más sentidas en su concreción es la “voluntad” del maestro para aplicarla, con los argumentos de falta de materiales e insuficiente capacitación.
- No se identifica aún factores positivos de la implementación de la Reforma Educativa, la que está en proceso de evaluación con resultados parciales porque no se han definido variables concretas referidas a la Reforma Educativa; los datos engloban todo lo que tiene que ver en la currícula.

Por otra parte, del documento “Vigilando el Derecho a la Educación” producto de una investigación auspiciada por el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo y realizada por el Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativa.⁽¹⁵⁾ plantea las siguientes conclusiones:

- Existe un reconocimiento explícito de considerar la educación como la más alta función del Estado, porque es un derecho del pueblo e instrumento de liberación nacional y tiene la obligación de sostenerla, dirigirla y controlarla, a través de un vasto sistema escolar. (Ley de Reforma Educativa Art. 1º). Sin embargo, la investigación realizada permite ver que tales postulados no se han concretado en la práctica. Un indicador de que la educación no es prioridad en la agenda política del Gobierno es la asignación del 5.1% del presupuesto del PIB.
- La aplicación de la Reforma Educativa se ha restringido a la Educación Primaria de niños de 6 a 11 años de edad; la cobertura neta alcanzada al 2001 en el primer ciclo del nivel primario es del 92% en todo el país. Dato aparentemente alentador, que profundizando el análisis permite observar problemas de exclusión social y cultural tanto en el acceso como en la permanencia, así como en la calidad de la educación ofertada.
- La población más afectada por la exclusión es la indígena de áreas rurales, por factores asociados a la oferta incompleta del servicio escolar primario, es decir muchas unidades educativas rurales tienen como grado máximo de escolaridad el 3er. curso de primaria, no pudiendo acceder a los cursos superiores. Las más perjudicadas son las niñas, dado que los padres se esfuerzan porque los varones continúen su escolaridad por lo menos hasta los 14 años de edad, mientras que las niñas son rezagadas por razones de riesgo (por lo alejado de la escuela de sus lugares de vivienda, temor a agresiones, etc.) y /o concepciones culturales relativas al género.

¹⁵ La Paz, enero de 2004

- En el área rural tan sólo el 53,9% de los niños y cerca del 43,9% de las niñas completan la primaria. En el área urbana esta tasa es más alta, 85,7% en el caso los niños y 84,2% para las niñas,
- Solo el 13% de niños y niñas de familias de bajos ingresos pertenecientes a grupos étnicos del área rural concluyen la primaria.
- El 8% de niños y niñas de 6 a 13 años, no logra asistir a la escuela
- Al llegar a los 15 años de edad sólo el 36% de niños y niñas de las familias más pobres asiste a la escuela debido al elevado costo que implica la oportunidad de permanecer en el sistema escolar. A ello se suma el hecho de que los docentes no están suficientemente preparados para lograr competencias pertinentes a las necesidades y expectativas de aprendizaje escolar.
- La cobertura bruta de la educación inicial fue para 2001 de 44.2%, siendo considerada una educación de privilegio sólo de algunos sectores de la población que tienen la posibilidad de acceder a este servicio. Pese a ser considerado un factor importante de incidencia en el mejoramiento de la calidad de la educación, no está contemplado entre las prioridades de política educativa de los gobiernos.
- Respecto al analfabetismo, según el censo de 2001, el 13 % de la población mayor de 15 años en el país se encuentra en condición de analfabeto absoluto, siendo la población rural la más afectada con el 27.7% respecto a la urbana 6.44%, en ambos casos, las mujeres son las más afectadas: 37% en el área rural. Estos datos no revelan la real situación del analfabetismo en Bolivia, pues no incluyen el analfabetismo funcional

Con referencia a la calidad de la educación, el estudio considera que aun es una deuda pendiente de la Reforma Educativa, ya que los estudios realizados por el Sistema de Medición de la Calidad Educativa SIMECAL a alumnos que concluyen el primer ciclo de aprendizaje básico, reportan información referida a logros en los aprendizajes cognitivos, no así en lo psico afectivo ni psico motriz, aspectos vinculados a la educación de calidad y de la formación integral de la persona como sujeto social.

Los resultados de SIMECAL muestran lo siguiente:

- En la competencia de lectura comprensiva el 49.7% esta en condición de “establecer relación entre las partes de un texto leído y comprender su contenido” Sin embargo, se establece también que no logran la comprensión global y reconocimiento de actos significativos y mensajes sociales en lo leído, competencias correspondientes a su nivel curricular.
- Tanto en el área rural como urbano, el 4.7% y el 8.5% respectivamente de los evaluados no han alcanzado las competencias mínimas requeridas para el desarrollo de la comprensión lectora y de la producción escrita.

- Respecto al rendimiento en el razonamiento matemático elemental, el 42% de los niños y niñas están en condiciones de resolver problemas sencillos manejando solo una operación, y todavía no logran resolver problemas que exigen el manejo de pasos intermedios y el uso de más de una operación, competencia que por los objetivos planteados por la Reforma para ese ciclo, debía haberse logrado. Asimismo, el 27% de niñas y niños tanto de área urbana como rural, no alcanzaron las competencias para resolver problemas de razonamiento matemático.

Otras opiniones complementarias a lo ya dicho, contenidas en publicaciones del Defensor del Pueblo, el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.⁽¹⁶⁾ plantean:

-Para el Estado la educación no es una prioridad, existiendo otras como gastos reservados, defensa, honrar la deuda externa.

- Superar los niveles de la calidad de la educación es una tarea pendiente y difícil de lograr: Los maestros son mal pagados y malformados. Las malas condiciones de la infraestructura, del mobiliario y el equipamiento, es decir las condiciones materiales y los instrumentos son una importante limitación, pues estos tendrían que garantizar una educación de la que participen los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y que ésta sea pertinente, que responda a sus necesidades, aspiraciones y les sea significativa.

- La Reforma Educativa divide el sistema de educación en dos áreas, regular y alternativa (educación especial de adultos y permanente).esta segunda casi en nada ha sido tomada en cuenta. Se han focalizado los recursos provenientes casi en su totalidad de créditos externos sólo en la educación primaria, contrariamente al postulado de Educación Para Todos de la Cumbre de Jontiem.

- La Ley de Reforma Educativa no toma en cuenta el Consejo Nacional de la Educación con lo que se cerró el acceso a la participación de la sociedad civil, situación que después de casi 10 años de implementación de la Reforma se ha reconocido como importante y tendrá lugar próximamente.

Inversión en la educación

Cuadro 1

Porcentaje de gasto ejecutado del servicio de educación pública

Años	1997	1998	1999	2000
Gasto del PIB	5.2%	4.9 %	5 %	5 %
Gasto del PGN	21.6 %	19.7 %	20.4 %	20.9 %

Fuente: Programa de política (publicado en Boletín DESC, abril 2004. N° 5-6)

En el siguiente cuadro se muestra que la inversión en educación está centrada en el sector escolar primario, el sector secundario cuenta con un porcentaje mucho menor.

Cuadro 2

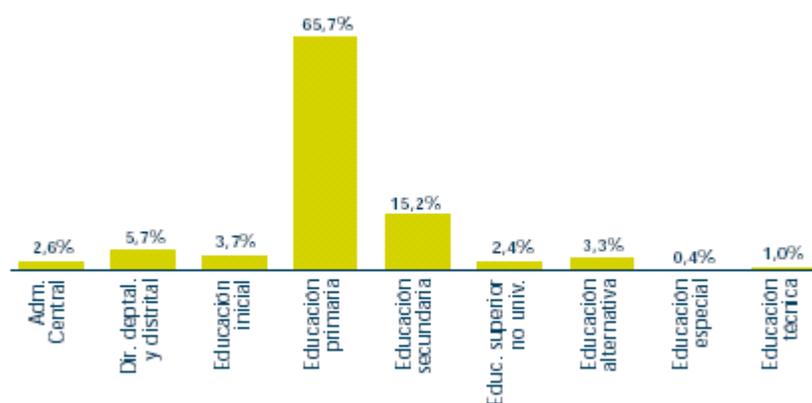
¹⁶ La Paz, Diciembre de 2002

Gastos corrientes ejecutados

Gastos corrientes ejecutados	1990	1999
Primaria	66,4 %	65,5 %
Secundaria	15,8 %	13,20 %
Alternativa	3 %	3,8 %
Dir. Departamental Distrital	4,2 %	6 %
Otros ítems	10,6 %	11,5 %

Fuente: Programa de políticas públicas Educ. (Publicado en Boletín DESC, abril 2004. N° 5-6)

GRÁFICO 32 > Bolivia: Composición del gasto corriente en educación por niveles (2002)



Fuente: Departamento de Presupuesto, UPGF (Ministerio de Educación) y UPF (Ministerio de Hacienda).
Elaboración: Dirección de Análisis (Ministerio de Educación).

Este gráfico comprueba que en educación primaria se gastó el 65,7 % el año 2002. No incluye universidades. (Publicado en “La educación en Bolivia. Indicadores, cifras y resultados, por el Ministerio de Educación UNICOM, 2004)

7.1 Difusión de la Convención

La Convención no ha sido difundida masiva ni permanentemente. Se hicieron esfuerzos aislados por parte del Viceministerio y el Proyecto Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y Prevención del Uso Indebido de Drogas, AD/BOL/97/C-24 apoyado por UNICEF, también por algunas Defensorías y ONG's. El Defensor del Pueblo elaboró un tríptico y un cuadernillo básico para niños, de escasa circulación y sólo en el ámbito urbano.

La Convención y sus disposiciones, no fueron incluidas en los textos de formación de educadores en el proceso de la Reforma Educativa.

Por otra parte, en un país con importante grado de analfabetismo total y funcional, para que los Principios de la Convención, lleguen a los ámbitos urbanos y rurales, sea apprehendido y aplicado por las autoridades, las familias y la sociedad, requiere que se utilicen técnicas de comunicación alternativa y de transmisión oral, situación que aún no se ha encarado.

7.2 Formación de los profesionales que trabajan con los niños y para los niños.

El Plan Nacional sobre Derechos Humanos, que promovido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/PNUD que estaba a cargo del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de la sociedad civil se convirtió en la Estrategia Nacional de Derechos Humanos, que preveía la participación activa de la sociedad civil, empero no llegó a desarrollarse, aunque se mantiene como estrategia del Estado en este campo.

La no concreción de la estrategia, según el actual Viceministerio de Justicia, se debió a los cambios en la estructura y el personal de esa repartición, la que no tiene previstas acciones para retomar ese proceso.

Una vez promulgado el Código del niño, niña y adolescente (CNNA), se efectuaron talleres de difusión y capacitación de operadores de justicia y Brigadas de Protección a la Mujer y la Familia, los mismos que no tuvieron continuidad. Ocurrió lo mismo con la iniciativa del Instituto de la Judicatura que en el año 2000 desarrolló un curso dirigido a Jueces de la Niñez y Adolescencia y sus equipos interdisciplinarios, a ello se suma que el personal profesional de los juzgados ha sido cambiado.

El Instituto de la Judicatura, desarrolló el 2000, un curso de tres días para capacitar a Jueces y personal interdisciplinario de los juzgados de la niñez y adolescencia, lamentablemente el mismo no tuvo continuidad ni seguimiento, a ello se suma que el personal profesional de los juzgados ha sido cambiado.

La Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica ha desarrollado talleres para la formación de educadores y educadoras de niños, niñas y adolescentes en desventaja social

.Es evidente que un serio problema para la capacitación, es la rotación de personal en las instituciones públicas y que no se haya definido como política permanente, la cualificación de recursos humanos, tal como lo establece el Código del Niño, Niña y adolescente. Como señala el gobierno, *"Solo 46 % de los recursos humanos de los hogares tuvo acceso el año anterior a actividades de capacitación la que en general ésta se hace utilizando la oferta que presentan otras instituciones"*(Página 47 informe oficial) y éste es un dato parcial que responde sólo a 32 hogares de los 111 que existen, una encuesta en todos ellos habría disminuido el porcentaje.

En cuanto a la capacitación de los maestros, la reforma educativa, contempla la ampliación del currículo en áreas relacionadas a DDHH y de los niños, sin embargo, tal como se reconoce en el Informe Oficial, se debe tomar en cuenta la resistencia de los maestros, a la capacitación por la falta de incentivo económico hecho que pone en duda la efectividad de este proyecto.

Por otro lado, también se debe considerar que no todos los establecimientos educativos se encuentran dentro de la reforma educativa, lo que representa otro importante porcentaje de maestros sin formación en este campo.

7.3 Actividades recreativas y culturales

Las garantías al descanso y al esparcimiento, al juego y actividades recreativas y la libre participación en la vida cultural y política están contenidas en la Ley de Reforma Educativa y en el Código. Estas actividades están restringidas por lo general al interior de la unidad educativa y no involucran a la familia o a la comunidad. Los presupuestos específicamente destinados a estas actividades son mínimos, y por lo general se trata de eventos esporádicos que alguna vez organizan las Alcaldías o los colegios.

8.- Medidas especiales de protección

8.1 Abuso Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes

Existe una tendencia en confundir maltrato con abuso sexual y éste con violación e inclusive últimamente, la prostitución infantil es vista como una forma extrema de trabajo. Ante ello creemos conveniente aclarar algunos conceptos:

El abuso sexual en Bolivia no constituye una forma de maltrato, sino un delito que tiene su tipificación en la Ley de protección a las víctimas contra la libertad sexual.

La legislación penal boliviana ha introducido importantes cambios en materia de delitos sexuales, sin embargo la aplicación de esas disposiciones no han beneficiado mayormente a las víctimas de este tipo de delitos, puesto que, las normas penales suelen ser interpretadas en estrados judiciales con criterios moralistas, es frecuente que los interrogatorios a las víctimas y las resoluciones detallen el pasado sexual de las personas agraviadas, como si ese fuera el objeto de la investigación en lugar del delito cometido.

Cuando no es posible cuestionar el comportamiento de la víctima, los agresores afirman la existencia de un vínculo sentimental o que la denuncia presentada se debe a celos o venganza, esto especialmente en casos de niñas y adolescentes y cuando el delito se produce en el seno de una familia, todas estas versiones suele tener para los operadores de justicia, mayor peso que la declaración de la víctima.

Incluso la evaluación médica de las víctimas, en muchos casos, influye negativamente en la decisión judicial, pues si se realiza el reconocimiento no inmediatamente o la víctima hubiese tenido relaciones con anterioridad, se emite un certificado que señala “defloración de data antigua”, lo que resta credibilidad a su declaración. Es evidente que la ley penal no hace referencia a la virginidad como condición para acreditar la conducta de la persona o para probar la comisión del delito, sin embargo el resultado del informe médico continua siendo determinante para la resolución judicial.

En casos en que las víctimas son personas entre 15 a 18 años, peor si no fueron vírgenes el momento del hecho, policías, fiscales y jueces se resisten a calificar el delito como violación y abren la instrucción como estupro por seducción, tipificación más leve.

Según la investigación efectuada en 1997 por la Subsecretaría de Asuntos Generacionales, el 30 % de la niñez en Bolivia es sometida a alguna forma de violencia sexual en sus familias, en escuelas, colegios o en su trabajo

De 4 niños o niñas víctimas de violencia sexual, por lo menos uno habría sido abusado dentro del establecimiento que frecuenta. La Encuesta publicada por DNI en 1998, expone que un 8,7 % de la muestra estudiada, ha sido víctima de por lo menos una agresión sexual.

La información sobre este tema es escasa y dispersa. Se sostiene que el abuso sexual es más frecuente en niñas y adolescentes mujeres y en reducido número en los niños. De acuerdo a datos de la investigación “Abuso sexual y prostitución de niñas y adolescentes en Cochabamba” (1997) de 486 casos analizados, el 93,6% de hechos de abuso sexual se cometieron contra niñas y adolescentes mujeres y el 6,4% contra niños, el tipo de denuncia y la edad de las víctimas se presenta a continuación

**Distribución porcentual de las denuncias
Según el tipo de denuncia y edad de la víctima**

Tipo	0-7 años		8-12 años		13-17 años		18-20 años		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Incesto	4	7,8	12	13,2	21	7,8	2	2,7	39	8
Violación	24	47,1	57	62,6	220	81,5	57	77	358	74
Intento de violación	19	37,3	20	22,0	14	5,2	10	13,5	63	13
Estupro	-	-	1	1,1	15	5,6	2	2,7	18	3,6
Abuso deshonesto	4	7,8	-	-	-	-	2	2,7	6	1
Corrupción	-	-	1	1,1	-	-	1	1,4	2	0,4
Total	51	10,5	91	18,7	270	55,6	74	1,4	486	100

El maltrato infantil y adolescente en sus diferentes formas: física, psicológica, de explotación laboral y el abuso sexual, como una forma extrema, es una realidad que día a día se hace más visible y preocupante en el país. Como una muestra de la incidencia actual de este problema, el año 2000 DNI-B atendió 1.918 casos de esta naturaleza y 2.038 casos el año 2001, en las ciudades de La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz.

Durante el periodo que nos ocupa, se ha puesto en evidencia la vulnerabilidad en la que se encuentran los niños y niñas a sufrir abuso sexual dentro de las escuelas y la falta de mecanismos técnicos para lograr justicia en este campo. Es por demás ilustrativo el caso de una niña de 10 años que fue violada, torturada y asesinada en septiembre de 1999 dentro de

su misma escuela en la ciudad de La Paz. En este caso fue posible evidenciar las falencias de la policía su falta de profesionalismo y preparación en la recolección de pruebas.

Sobre esas pruebas se recluyó a uno de los sospechosos, una persona alcohólica que cumplía las funciones de regente de ese establecimiento, a quien se detuvo sin las pruebas suficientes. Al cabo de un año, merced a la cooperación del FBI, se comprobó que el ADN de este sospechoso no coincidía con el encontrado por los expertos y sí con el de un violador en serie que recientemente había sido encarcelado por otro delito similar y que tenía antecedentes de haber violado a 17 niñas. Se trataba del yerno de la portera al que curiosamente, no obstante las pruebas del FBI, no se le imputó la comisión de este delito.

Este caso continúa en proceso, el sospechoso continúa encarcelado y el caso de la niña está aún sin resolver.

No obstante, que las consecuencias que las situaciones de maltrato en general producen en niños, niñas y adolescentes, el Estado no ha establecido políticas tendientes a prevenir y combatir dichas situaciones, pese a estar contemplado en ley 2026. En el tema de abuso sexual, la Ley 2033 se constituye en un instrumento jurídico que sanciona de manera más drástica las agresiones sexuales especialmente contra niños y niñas.

Las acciones de sensibilización e información que sobre este tema se han ejecutado fueron por iniciativa de organizaciones privadas y no así de instancias estatales. Los servicios de atención y protección creadas para el efecto, funcionan con muchas limitaciones debido a la falta de voluntad política de las autoridades y a la poca prioridad que se da al tema.

No se ha desarrollado ningún programa de atención especializada dirigido a niños, niñas y adolescentes sometidos a maltrato y abuso sexual.

8.2 La explotación sexual de niñas.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes no ha sido investigada suficientemente por las autoridades nacionales, por lo que no se cuenta con información, principalmente de las zonas fronterizas con Brasil y Argentina, donde las denuncias de este hecho son permanentes. En la frontera con Brasil, se conoce que incluso niñas de pueblos indígenas se encuentran atrapadas en este tipo de explotación.

En el Chaco boliviano, fronterizo con Argentina, a partir de la instalación de campamentos petroleros en esa zona, se ha producido la aparición de prostitución de adolescentes. Según informaciones existen prostíbulos ambulantes con chicas adolescentes, que se instalan en sitios cercanos a los campamentos petroleros. También se ha conocido la existencia de mujeres jóvenes con niños que han sido abandonadas por trabajadores de las empresas petroleras. Problemática que no ha merecido la atención de las autoridades.

Se conoce una sola investigación realizada recientemente por una ONG, con apoyo de UNICEF y la OIT, realizada en las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y El Alto,

la que ha establecido que hay 1.453 niños, niñas y adolescentes, entre 11 y 17 años, que son víctimas de explotación sexual comercial en esas ciudades.

Según este estudio, las encuestadas son niñas que han tenido poca formación, muchas de ellas incluso han dejado el colegio y posteriormente se han iniciado en la prostitución, argumentan que se mantienen en ella porque desean ahorrar para continuar estudios. Señala que el ingreso a la prostitución se origina en: la desintegración familiar, la influencia de amigas cercanas que tienen experiencia o desean experimentar pues creen que “se gana bien” y de “manera fácil”, y por deseos de ahorrar dinero para que sus hijos o hijas tengan bienestar en el futuro. Afirma que algunas aseguraron que les resulta difícil dejar ese trabajo, porque se sienten ‘en deuda’ con los dueños de los locales que supuestamente las acogen con algunos beneficios como pagarles el alquiler de un cuarto.

Este trabajo identifica como otros factores que inciden en el ingreso a la prostitución de niñas, el consumismo, la fuerte demanda de adultos que buscan tener relaciones sexuales con menores de edad y la comercialización de la imagen de la mujer.

La Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, de carácter penal, configura como delitos la corrupción de niños, niñas y adolescentes y corrupción agravada en caso de personas menores de 14 años, el proxenetismo y tráfico de personas con fines de prostitución, estableciendo penas agravadas para el caso en que la edad de las víctimas oscile entre 14 y 18 años y mayor agravamiento para víctimas menores de 14 años.

Lo lamentable es que ni las autoridades ni organizaciones que trabajan en el tema conozcan y hagan cumplir esta Ley, es el caso de la investigación mencionada la que parte del supuesto de que existe un vacío legal con relación a esta materia y se esté impulsando una nueva Ley en el parlamento. Desde 1999 en que fue promulgada esta ley, no se conoce que en estrados judiciales haya concluido con sentencia un proceso por tráfico y explotación sexual.

No existen servicios públicos de atención y rehabilitación para las víctimas de explotación sexual. Están impedidas de asistir a los establecimientos de sanidad que controlan la salud de trabajadoras sexuales mayores de edad, en razón a su edad, por cuanto estos centros exigen para la atención el carné de identidad.

8.3 Niños de la Región del Chapare y de zonas fronterizas.

Varios son los problemas que aquejan a esta zona del trópico de Cochabamba debido a la violencia creada a partir de la lucha contra el tráfico de drogas y la erradicación de la hoja de coca. Al margen de la discusión política que se tenga al respecto, las consecuencias de esta problemática para la población infanto adolescente de la zona, son alarmantes:

- Centenares de niños y niñas son amenazados hasta en sus mismas escuelas u hogares, sometidos a interrogatorios o retenidos con este objetivo.

- Decenas de niños y adolescentes son detenidos de manera totalmente ilegal, por el sólo hecho de intentar defender a sus padres o estar junto a ellos en el momento de su detención.
- Hasta 1999, doce niños y niñas habían perdido la vida en los enfrentamientos entre las fuerzas de represión y los campesinos productores de la hoja de coca o por inhalación de gases tóxicos utilizados por la policía y el ejército.
- Varias niñas y adolescentes han sufrido alguna forma de abuso sexual por parte de los efectivos del orden.
- Miles de niños, niñas y adolescentes viven en estado de angustia generalizada, atemorizados por las gasificaciones de comunidades enteras a cualquier hora y en cualquier circunstancia, amedrentados ante la evidencia de que en cualquier momento serán sorprendidos por una bala o por unos uniformados enmascarados que no tendrán contemplación al interrogarlos o detener a ellos o sus padres.

Son pues estos casi 120.000 niños, niñas y adolescentes los que están pagando el tributo de la erradicación de la hoja de coca. Son ellos y ellas que están expuestos a diferentes formas de violencia, a exponer su vida sin que el Estado despliegue las mínimas acciones de prevención y protección a su integridad física y mental; a sufrir las consecuencias de hechos dramáticos sin que el Estado asuma la responsabilidad de los hechos, dejando en la impunidad a efectivos del orden, que amparados en su camuflaje y bajo supuesto de “hacer patria” no valoran la vida de quienes no pueden defenderse y dejan también en la impunidad a los responsables gubernamentales de estas acciones, que amparados en la “Ley 1008”, no miden las consecuencias de las directrices drásticas que dan para llevar a cabo sus planes.

A ello se agrega el alto índice de migración que se produce en esta zona y que afecta a los niños, niñas y adolescentes, quienes:

- Sufren distintas formas de abandono porque uno o ambos progenitores ha tenido que volver a migrar a otro lugar o fueron encarcelados.
- Sufren distintas formas de violencia física, psicológica y sexual, por parte de familiares o de personas desconocidas.
- Adolescentes mujeres sufren los vejámenes de la prostitución, después de haber sido llevadas con engaños de distintas áreas rurales del país,
- Sufren de utilización por parte de traficantes y posteriores procesos de detención o encarcelamiento, cuando adolescentes o niños son sorprendidos en alguna forma de transporte de drogas o sus precursores

En este panorama, se vienen desarrollando las siguientes acciones:

Los cinco municipios y dos agencias cantonales que comprende la zona, han conformado sus Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia de acuerdo al Código del NNA con la participación de representantes de la sociedad civil y el Concejo Municipal, para la fiscalización a las acciones municipales dirigidas a la niñez, también se ha implementado Defensorías de la Niñez y Adolescencia,

Si bien hay logros, todavía existen dificultades en cuanto los presupuestos asignados a las

defensorías son bajos y las autoridades todavía no visibilizan su responsabilidad frente a los derechos de la niñez

La vulneración de derechos en esta zona se puede apreciar en los casos atendidos por las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, en forma independiente o en coordinación con DNI en el período 1999 a 2001:

TIPOLOGIA	TOTAL	%
Maltrato	942	37,40
Delitos Sexuales	336	13,30
Explotación Laboral	132	5,20
Adolescentes en conflicto con la ley	147	5,80
Asistencia Familiar	452	17,10
Reconocimiento	504	20,05
TOTAL	2.513	100,00

Es oportuno resaltar que estas instancias vienen desarrollando cursos de capacitación y orientación sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes dirigidos a los miembros de la unidad policial asignada a la zona (UMOPAR – Unidad Móvil de Patrullaje Rural) y las Fuerzas de Tarea Conjunta (conformada por policías y militares). El desconocimiento de los derechos, de las normas legales y de su deber, son entre otros, los factores que determinan la conducta arbitraria de los miembros de estas instituciones.

Excepto estas acciones de los gobiernos municipales de la zona, el Estado se desentiende de las necesidades de la niñez y no adopta mecanismos para proteger la integridad de la población infanto juvenil.

En cuanto a la situación de los niños que viven en pueblos fronterizos con Chile, cuyas vidas están amenazadas por las minas terrestres sembradas en esa región, si bien la responsabilidad principal es de ese país limítrofe, no se conoce que el Estado boliviano haya difundido información que prevenga de esta situación a los pobladores de esa zona, ni brindado apoyo especial para las víctimas de estas minas y menos realizado gestiones diplomáticas para lograr su remoción.

8.4 Trabajo Infantil y Adolescente

El Código del NNA además de establecer la edad mínima para trabajar, 14 años y la protección integral a este grupo etáreo y a todos los niños menores que trabajan, dispone también que el Estado erradique progresivamente el trabajo infantil, en cumplimiento de los compromisos asumidos con la OIT.

El programa de educación experimental para NAT's financiado por el BID continúa en ejecución, es conocido como el programa PENNT, que ha sido implementado desde el año 1996, actualmente benefician a 720 niños y niñas de 6 a 12 años de edad, y se desarrolla en cinco centros de la ciudad de Cochabamba.

No existe concordancia en cuanto a cifras estadísticas en torno a niños que trabajan en el país. De acuerdo a datos desagregados del censo del 2001, en el área rural trabajan, 97.202 varones y 69.918 mujeres cuyas edades oscilan entre los 7 y 18 años. En el área urbana en el mismo rango de edades, 103.591 varones y 100.082 mujeres, en total 370.793⁽¹⁷⁾. Por otra parte, el gobierno y los responsables del Plan de Erradicación del Trabajo Infantil, sobre la base de una proyección del censo de 1992, afirman que son 800.000 los trabajadores entre 7 y 19 años de edad. El año 2002, la OIT, afirma que el número de trabajadores menores de 18 años, asciende a 550.000 en Bolivia.⁽¹⁸⁾

Que los niños, niñas y adolescentes trabajen en Bolivia, no es un hecho reciente, son parte de la fuerza laboral nacional, desde siempre. Lo nuevo es que el trabajo infantil se haya convertido en un tema de debate, más allá de los círculos vinculados directamente a este sector poblacional.

Para abordar el tema del trabajo infantil, es importante situarlo en una realidad económica, política y socio-cultural concreta y valorarlo en una doble dimensión: de actividad económica, ligada a la necesidad y la sobrevivencia; y de actividad socializadora, de construcción de autoestima y afirmación de identidad.

En realidades como la boliviana, en las que el deterioro de la calidad de vida es creciente y el Estado es incapaz de garantizar el bienestar de toda la población, el trabajo de todos los miembros de la familia, tanto de adultos como de niños se constituye en la única posibilidad de subsistencia, por lo que en lugar de prohibirlo es preciso protegerlo con mecanismo que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas para tal fin.

Es importante defender el derecho humano de niños, niñas y adolescentes a trabajar en condiciones dignas, condenando las estructuras de injusticia e inequidad que los obliga a trabajar para sobrevivir, así como la discrecional interpretación que se hace del trabajo infantil que, no puede ser identificado como una causa de la pobreza. Considerarlo así impide ver y encarar, desde las estructuras del Estado, las reales causas del empobrecimiento de grandes sectores poblacionales que son excluidos en la distribución de la riqueza.

El trabajo y la educación son derechos inherentes al ser humano, por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes no pueden ser excluidos de ejercitarlos. El trabajo se constituye en una actividad complementaria importante de la formación escolar

Se deben abolir las condiciones de explotación y de riesgo en las que trabajan muchas veces los niños, niñas y adolescentes. Estas tienen que ver con las estructuras económicas, sociales y políticas, pero también con la concepción social de infancia que desvaloriza los esfuerzos que este grupo poblacional despliega como su opción por la vida y ciertamente con el art. 32 de la Convención de los Derechos del Niño. Todo ello hace conceptualizar el trabajo diciendo:

¹⁷ En *Niñez y Adolescencia en Cifras*, Protagonistas, N° 22. Publicación de DNI-Sección Bolivia..

¹⁸ *Plan de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil 2000-2010*, UNICEF Bolivia, IPEC, OIT.- Comisión Interinstitucional

"Afirmar el derecho al trabajo de niñas y niños no es afirmar la obligación que trabajen, ni es avalar las condiciones en que actualmente realizan el trabajo. Impulsar el protagonismo social de niños trabajadores, no es justificar el sistema socio económico que presiona por menores costos sociales y mayor rentabilidad, con la consiguiente concentración del capital y del poder; Impulsar el protagonismo social de niños trabajadores es denunciar al sistema y unir fuerzas sociales para frenar la ambición neoliberal. Promocionar el derecho al trabajo de niños y niñas no es negar los derechos de la infancia a ser protegida, por el contrario, es reconocer al niño, niña como persona protagonista de su propio destino"⁽¹⁹⁾

Con referencia a la explotación laboral, la última investigación desarrollada por Defensa de los Niños Internacional-Bolivia el año 2001, sobre tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación laboral, que tomó como base de su estudio 422 casos, revela que:

- Los niños, niñas y adolescentes comprendidos entre las edades de 12 a 16 años son los más afectados por esta forma de trabajo; aproximadamente el 85% se encuentra en este grupo etáreo.
- Preponderantemente los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades en el sector servicios: trabajo doméstico, venta de productos y un reducido grupo dentro la producción de mercancías en talleres artesanales.
- Los niños, niñas y adolescentes no tienen horario de trabajo y están sometidos a condiciones que podrían ser tipificadas como formas modernas de esclavitud. Nada cambia que un adolescente desarrolle actividades laborales en el país o en el exterior, las condiciones son las mismas.

El tráfico de niños, niñas y adolescentes está ligado a la migración y explotación de la mano de obra infantil fuera del país, supone su sometimiento a condiciones de esclavitud, son varios los casos conocidos en el período de Informe de niños repatriados desde Argentina y Brasil, que trabajaban en fábricas de confección de ropa en las que eran tratados como esclavos, en un caso que afectó a 5 adolescentes de 15 años, éstos recibían un boliviano de salario por día de trabajo, (0,14.- Sus.) monto del cual les descontaban alimentación y alquiler.

Una de las estrategias y mecanismos más utilizados por las personas y organizaciones que se dedican al tráfico de niños, niñas y adolescentes, es el ofrecimiento de oportunidades económicas ventajosas tanto a los padres como a ellos mismos, dichas ofertas la más de las veces no son cumplidas.

Los casos tipificados como explotación laboral conlleva formas encubiertas de tráfico y su resolución se logra con arreglos por la vía conciliatoria y el retorno de los niños, niñas y adolescentes a sus familias.

En Bolivia la zafra de caña y cosecha de algodón en Santa Cruz y al este de La Paz, constituyen actividades en las que los niños sufren de explotación, trabajando hasta 17 horas diarias en condiciones críticas. Una parte de ellos se traslada desde otros departamentos con sus padres o familiares para dedicarse a estos oficios como grupo familiar y lograr mayores ingresos, otros adolescentes son enganchados en sus lugares de

¹⁹ Harrán, Javier en Protagonistas N° 22 Publicación de DNI- Sección Bolivia

origen por contratistas intermediarios quienes les ofrecen buenos ingresos y luego los dejan abandonados a su suerte. Las condiciones de vida en los campamentos es infrahumana..

El Trabajo asalariado del Hogar, se ha caracterizado en Bolivia por ser una de las actividades que mayor desprotección ha tenido por parte del Estado a lo largo de la historia, ha sido fuente no sólo de opresión sino de vulneración permanente de derechos y no ha recibido el reconocimiento social que debería tener, fue considerado marginal, de una categoría inferior a las demás actividades, en el que no existían más derechos que del empleador o empleadora, situación emergente de tradiciones, cuestiones culturales y económicas.

En el trabajo bajo la modalidad "cama adentro" los niños, niñas y adolescentes se encuentran entre 15 y 17 horas a la libre disponibilidad de sus empleadores, éste también suele implicar violencia y abuso sexual. Con frecuencia la forma de retribución de aquellos que asisten a la escuela se reduce a útiles escolares, la alimentación, vestimenta y vivienda son las promesas que cumplen los empleadores pero no así los otros beneficios establecidos por Ley. En otros casos reciben como máximo el 42% del salario mínimo vital establecido por el gobierno boliviano. Los padres de familia entregan a sus hijos porque no tienen recursos económicos para mantenerlos.

El trabajo en la Minería supone mayores exigencias que en otros sectores, lo que expone a niños y adolescentes a accidentes de trabajo y a redoblar su esfuerzo físico incompatible con su desarrollo.

De acuerdo al Código del NNA, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son las instancias que tienen la responsabilidad de fiscalizar las condiciones de trabajo de niños, niñas y adolescentes, vigilar que se cumplan sus derechos y autorizar los traslados dentro del territorio nacional con fines laborales. Funciones que evidentemente no las cumplen en la forma dispuesta por la ley, debido a los múltiples factores señalados anteriormente.

El Plan de Erradicación del Trabajo Infantil, contempla acciones de corto plazo para el trienio 2000 - 2002, dirigidas a: *"Profundizar en el conocimiento de la magnitud y características del trabajo infantil; Contener el deterioro en áreas críticas; Sentar las bases para el abordaje integral; Crear las condiciones para un desarrollo sostenible a mediano y largo plazo."*

En Bolivia la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, así como la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución y la producción de pornografía, están tipificados como delito y no como una forma de trabajo infantil, por su carácter trasgresor de valores humanos esenciales como la dignidad e integridad.

Los tipos de trabajo peligrosos y el trabajo doméstico, seguirán existiendo en el país por razones de sobrevivencia. Sería un valioso aporte que el Comité exhorte a las grandes transnacionales petroleras que operan en Bolivia, para que paguen un precio justo y los impuestos correspondientes por los recursos naturales que explotan en el territorio nacional, ya que su omisión es una de las causas de la pobreza del país por los contratos injustos que han suscrito con gobiernos cuestionados.

8.5 Niños que viven en la Calle

Producto de las injustas condiciones de vida, son cada vez más los adolescentes y también niños y niñas, que hacen de la calle un lugar de vida o de sobrevivencia, situación que los pone en riesgo social, sobre todo del consumo de drogas y de la violencia en todas sus manifestaciones.

Los niños que viven en la calle son el espejo de nuestra sociedad, en ellos se halla reflejados lo más tierno y lo más cruel de lo que nuestra naturaleza y nuestra sociedad son capaces. Se encuentran viviendo en las calles de Bolivia, niños desde los 6 hasta los 18 años de edad, no se conoce el número.

El Código del NNA en un artículo transitorio, dispone que el Estado, en el marco de la Tutela Superior, a través de las instancias correspondientes, reinsertará a niños, niñas y adolescentes que viven en las calles, al seno de su propia familia y, en caso de que ésta no exista o no se conozca su domicilio, en el seno de una familia sustituta. Asimismo, le instituye el deber de desarrollar campañas de información y sensibilización para prevenir que niños, niñas y adolescentes hagan de la calle su habitat. No se conoce que hasta el momento se haya iniciado alguna acción al respecto.

Tampoco se ha delineado políticas ni estrategias para su protección, tal vez porque se considera este problema más como un “fenómeno” y no como una realidad a la que hay que buscar alternativas, a través de políticas sociales. El Despacho de la Primera Dama anunció un proyecto de atención de niños de y en la calle, no se conoce su alcance ni resultados.

En las diferentes ciudades, la atención a niños y niñas de la calle está a cargo de instituciones no gubernamentales que implementan programas con alcance limitado.

8.6 Adolescentes en Conflicto con la Ley

En el tema de Justicia Penal Juvenil, en Bolivia existe un tratamiento diferenciado, por una parte el Código Penal establece la edad de la imputabilidad a partir de los 16 años y por el otro el Código del Niño Niña y Adolescente determina una Responsabilidad penal disminuida para adolescentes entre 12 a 16 años de edad que incurran en infracción, es decir comisión de hechos tipificados como delitos.

El Código del NNA establece en este último caso, la competencia del Juez de la Niñez y Adolescencia para conocer estos procesos especiales y en sentencia determinar la sanción que corresponda. Están reconocidas todas las garantías constitucionales y de derecho internacional sobre esta materia y el proceso está sujeto a formalidades, plazos y garantías.

El Juez antes de determinar la sanción debe valorar el interés superior del adolescente y tiene una amplia gama de medidas socioeducativas a ser aplicadas como ser órdenes de orientación, amonestación y advertencia, prestación de servicios a la comunidad, libertad

asistida, semilibertad y arresto domiciliario, medidas no deben importar interferencia a la asistencia a la escuela o trabajo.

La Privación de Libertad, esta sujeta a Principios de excepcionalidad, brevedad y respeto, sólo para casos en que la ley penal fije pena mayor a 5 años al ilícito cometido. La privación de libertad será de 5 años máximo para adolescentes entre 14 a 16 años y de 3 años máxima para aquellos de 12 a 14 años.

La fijación de estas edades fue como resultado de una transacción que se hizo entre el Parlamento y las ONGs, en las puertas de aprobación del Código del NNA ya que existía la corriente, entre los Parlamentarios, de establecer la edad penal a los 14 años y la de responsabilidad social entre los 12 y 14 años. Las ONGs proponían que la responsabilidad penal fuese de los 14 a los 18 años y la edad penal a partir de los 18 años cumplidos.

Los Centros de privación de libertad, dice el Código del NNA, deben ser distintos de acuerdo a edad, sexo y estado del proceso, debe tener condiciones dignas y en ellos se debe respetar los derechos y garantías, siendo una prioridad la educación y que el Centro cuente con personal capacitado. Es obligación de todo centro el preparar a los adolescentes para su egreso una vez cumplido el tiempo de la sentencia.

Estos Centros están a cargo de los SEDEGES, instancia prefectural que debe otorgar la infraestructura, personal y programas socioeducativos. En 1998 existían 133 adolescentes menores de 16 años en Centros de todo el país que en ese entonces se denominaban De Diagnóstico y Tratamiento. Apenas un tercio de éstos estaba escolarizado.

Estos datos se encuentran registrados en un estudio hecho sobre esta problemática⁽²⁰⁾, así mismo señala que de acuerdo a las planillas oficiales de todo el país, había 30 administrativos, 19 educadores, 12 personas con otras funciones, la mayoría de los cuales, eran personal de vigilancia que figuraban como porteros, lo que demuestre la inexistencia de personal profesional capacitado y de programas de rehabilitación.

El 2002, la situación se ha modificado debido a la promulgación del nuevo Código del NNA, Existen sólo 3 Centros de Privación de Libertad para adolescentes en todo el país, uno en La Paz, uno en Cochabamba y otro en Santa Cruz. Se desconoce el número de adolescentes en cada uno de ellos, también si se encuentran recluidos en virtud a una sentencia. La Defensa de estos adolescentes corresponde a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

No se conocen cuántos casos en total atendieron estos servicios. Muy pocas disposiciones del Código del NNA se cumplen en esta materia, pues existen solamente 13 juzgados de la niñez y adolescencia en todo el país que deben conocer los procesos en todas las materias. Por otra parte no se han establecido los mecanismos para la aplicación de las medidas alternativas a la privación de libertad y la mayoría de las Defensorías tampoco asumen la defensa de los adolescentes que infringieron la ley.

²⁰ Egüez Vidal Rosmery, Dávalos Vela, Guillermo, Vera, Gustavo, *Los Adolescentes y la Ley*, UNICEF, ILANUD, CEE, Defensor del Pueblo, La Paz - Bolivia, 2000

Esta situación configura una permanente vulneración a sus derechos y los expone a una inseguridad jurídica y personal, pues la sociedad tiene la percepción que gozan de impunidad, ante lo cual, asume la justicia por sus propias manos, llegando al extremo de haberse producido el linchamiento de tres adolescentes en La Paz y Cochabamba, en dos de los casos se trataba de adolescentes inocentes.

De manera incipiente algunas instituciones privadas como DNI-Bolivia desarrollan acciones dirigidas a promover la libertad asistida, las que por los resultados obtenidos han logrado que los Jueces empiecen a considerar esta medida como una alternativa eficaz, al momento de dictar sentencia.

Por otra parte, en el marco de las disposiciones del Código NNA, esta misma institución, ha organizado espacios nacionales y locales de capacitación dirigidos a jueces y otros operadores, lo que ha permitido un mayor conocimiento y conciencia sobre la problemática.

El Código Penal se aplica a personas que tengan 16 años el momento del hecho y se encuentran sujetas al procedimiento Ordinario como cualquier adulto. El Código de Procedimiento Penal ha establecido las garantías fundamentales que deben respetarse en todo el juicio, entre ellas la Reserva de Publicidad y para los debates el apoyo al juez o tribunal de un perito especializado en minoridad.

Para la detención preventiva y privación de libertad la Ley dispone que se cumplan en establecimientos especiales o en sección especial de establecimientos comunes.

En la realidad existe un Desconocimiento del nuevo marco legal y se incumplen los deberes positivos del Estado en cuanto a la privación de libertad de estos adolescentes por cuanto, la detención preventiva y privación de libertad se cumple en los mismos recintos donde se encuentran los adultos, con la agravante que en las cárceles del país no existe ningún tipo de clasificación de los internos ni terapias de ocupación y de rehabilitación.

Los jóvenes que llegan a los Centros Penitenciarios suelen ser víctimas de violación por parte de otros presos.

A la inexistencia de centros adecuados para la privación de libertad, se suma la ausencia de recursos humanos capacitados y de políticas y servicios especiales para ellos

El universo de jóvenes reclusos en el país, de entre 16 y 21 años de edad al 2001 sumaban 58 de los cuales. 85,6 % eran hombres y 14,4 % mujeres. 33,3 % de ellos se encuentra en esta situación por violación de la ley 1.008; el 12,3 % por robo; 10,8 % por violación y abuso sexual y el 5,6 % por homicidio. El 12,8 % no tenía sentencia frente al 9,9 % que si la tenía: 33,7 % estaban reclusos en forma preventiva. De los restantes no se tiene información. ⁽²¹⁾

Defensa de los Niños Internacional Sección Bolivia, viene desarrollando un proyecto de apoyo y defensa legal a estos jóvenes, habiendo atendido en el período del Informe, los siguientes casos:

²¹ PACHECO FLORES, José Manuel investigación en curso.

1999: 71 casos (48 concluidos; 18 en proceso)

2000 48 " (30 concluidos; 16 en proceso)

2001 64 " (46 concluidos; 12 en proceso)

Frente a la adolescencia, la sociedad incorpora en su percepción un nuevo prejuicio que tiene que ver con la infundada peligrosidad, producto de su supuesta “inmadurez y falta de responsabilidad”, lo que determina la acentuación del control y la represión social. Así cuando se habla de inseguridad ciudadana, son los adolescentes y jóvenes, especialmente de los sectores populares, los que son considerados causantes del incremento de la delincuencia y por lo tanto sometidos a las arbitrariedades de batidas y detenciones, hubiesen o no cometido infracciones o delitos.

No existen programas de formación sobre normativa nacional e internacional para profesionales relacionados con la administración de justicia juvenil, en la Dirección General de Régimen Penitenciario, debido a que estos procesos de capacitación son atribución de otros entes Estatales, como ser el Viceministerio de Justicia, el Viceministerio de la Niñez y Adolescencia y/o las Defensorías de la Niñez y Adolescencia respectivamente.

Los adolescentes, en lo educativo, reciben el mismo trato que las personas adultas, siendo partícipes de todos los procesos y programas de capacitación implementados en los diferentes recintos penitenciarios, los que son deficientes debido a las limitaciones económicas que el Estado boliviano tiene para la atención de las personas privadas de libertad. En algunos recintos se han dedicado únicamente a la capacitación de artesanía en cuero, porcelana fría y en otros a carpintería. Para las mujeres, pintura en tela, bordado y tejido. Todos los materiales prácticamente se los tienen que conseguir el interno o interna, sea de donación o aporte familiar.

Aún persiste la idea que ante una “in conducta” de los adolescentes, cabe su aislamiento, disponiéndose la privación de libertad tanto como medida socio educativa ante la infracción de la ley penal como a título de protección. No se hace una clara discriminación en el sentido y significado de ambas determinaciones que adquieren carácter trasgresor de los derechos y garantías de los que niños, niñas y adolescentes son titulares, cualquiera sea su circunstancia de vida.

Ser adolescente, de origen popular y estar o parecer en conflicto con la ley, son causas suficientes para que el sistema aplique las normas con mayor rigor que si se tratara de adultos en situación similar.

La inobservancia del debido proceso y de los principios de igualdad ante la ley, responsabilidad individual y social, intervención judicial mínima y la transitoriedad de las medidas o penas, bases de un sistema garantista de Justicia Penal Juvenil, ubica a los adolescentes en condiciones de vulnerabilidad socio jurídico.

La Convención Internacional contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, fue ratificada por Bolivia en fecha 10 de febrero de 1999, mediante Ley 1939. Depósito del instrumento el 12 de abril de 1999.

Difusión del Segundo Informe

El segundo informe y las observaciones del Comité no fueron difundidos. Se lo ha conocido entre las instituciones del gobierno central y responsables de la temática de la niñez y la adolescencia, pero no así en el Parlamento, menos aún ha sido dado a conocer a la ciudadanía. Algunas ONGs vinculadas al área, conocen el informe a partir de un resumen ejecutivo publicado en 1999, conjuntamente por UNICEF, el ex Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bolivia, mayo del 2004